

61213



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: OLGA MILENA TORRES CUADROS
DOC: 37948794

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lvarazo
BACTERIOLOGO
1005156319
JOHN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) OLGA MILENA TORRES CUADROS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37948794 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SOCORRO.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	9019822909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	OLGA MILLENA TORRES CUADROS en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	37948794
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SOCORRO
Institución Educativa:	COLEGIO UNIVERSITARIO
Sede Educativa:	COLEGIO UNIVERSITARIO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 6

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.133-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE de 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuido al complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horarios establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definitiva en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pague lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	ATENIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-250 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
251-450 RACIONES	5	6 HORAS	\$ 32.613
451-700 RACIONES	6	7 HORAS	\$ 45.656
701-950 RACIONES	7	8 HORAS	\$ 52.178
951-1450 RACIONES	8	8 HORAS	\$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	9	9 HORAS	\$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración alm/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	ATENIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
501-750 RACIONES	5	5 HORAS	\$ 32.613
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	\$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	\$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES	ATENIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-200 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
201-600 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
601-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideren tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto. Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo Octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio o institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de elección efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requirimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requirimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/el TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para contratada, entendiéndose el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que realice la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibido de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio de asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responabilidades, Actividades y por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparacer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación de la primera y última cuarta del presente contrato, 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cliente, cláusula, o traslado de la institución Educativa del municipio en la que TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este tiempo contratado para la cual el EMPLEADOR contra los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula cuarta conveniencias colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como SEXTA: TERMINACION UNILATERAL, son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se causen indemnización alguna. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presenten en la institución educativa y donde presta sus servicios que implique cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que Educativa, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. la normalidad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partícipe de la de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primer entrada primer salida (PEPS) con el fin de evitar establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, establecidos. 6. Realizar recepción y almacenamiento de los alimentos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos frecuencia y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación estricta limpieza y higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable del operativo manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos empresas mismas. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de la empresa y de la aseos la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de que sea de la unidad de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22) A avisar absentes de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19) A dar estricto cumplimiento a los manuales, el empleado cuando lo estime conveniente 18) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que que le impidan cumplir con la jornada laboral. 17) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga de los equipos. 16) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseos y presentación personal, para el cumplimiento de su labor, durante toda la y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15) A no usar los equipos de cómputo, teléfono al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embotelladas, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en la labor contratada. 14) A no llegar reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el e higiene. 12) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de y por escrito 11) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10) A no retirar los comisionados, intereses, deducidos y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9) A no recibir en ninguna circunstancia favores,

61217

el caso, el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que esa subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución del contrato según las circunstancias y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos como finalizados, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la unidad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente por escrito. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de la empresa, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Socorro el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Olga Milena Torres Cuadros

c.c. 37948794

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	37948794
NOMBRES	OLGA MILENA
APELLIDOS	TORRES CUADROS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SOCORRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/11/2012	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 09/19/2025 18:35:55
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

61220

19/9/25, 6:36 p.m.

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=U6LgzH870wY0C16Xcdebw==

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

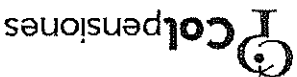
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

61221



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **OLGA MILENA TORRES CUADROS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **37948794**, se encuentra afiliado/a desde **23/09/2003** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de octubre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

S.A.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / Validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526847072

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de transacción	Tipo Colizante	Estado	TRABAJADOR EN COBERTURA	DE TIEMPO	PARCIAL
C37948794	TORRES CUADROS OLGA MILENA	22/09/2025	22/09/2025	129217x1					

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

ARL | **SURA**

61222

61223



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

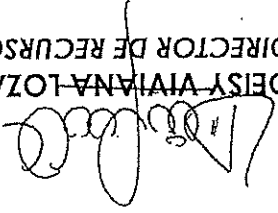
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **OLGA MILENA TORRES CUADROS** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **37948794**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SOCORRO, -COLEGIO UNIVERSITARIO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA-LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

61224



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170144

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que OLGA MILENA TORRES CUADROS identificado con Cédula de ciudadanía 37948794 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARENTESCO
1101688046	TI	JOAN SEBASTIAN	Persona a cargo
1101689708	TI	NICOLAS STIVEN	Persona a cargo
1101696813	RC	GABRIELA GARCIA	Persona a cargo
		TORRES	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Leidy Johana Apellidos: Quintero Cuadros
C.C. No.: 1.098.629.683 Expedida: Bucaramanga
Fecha de nacimiento: 26 Julio 1986
Dirección: calle 23 # 7 31
Teléfono y/o celular: 3174570791
Correo electrónico: leidyquintero026@gmail.com
Municipio: Socorro
Institución educativa: colegio univesitario
Sede educativa: colegio univesitario

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☒ Otros ☐
Grado cursado 5º Grado cursado 11º

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Pizza mania Cargo que desempeño: Manipuladora Jefe inmediato: Harceia Quintero Años de experiencia: 1 año
Empresa donde trabajo: _____ Cargo que desempeño: _____ Jefe inmediato: _____ Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____ Cargo que desempeño: _____ Jefe inmediato: _____ Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____ Cargo que desempeño: _____ Jefe inmediato: _____ Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Hilena Torres Teléfono y/o celular: 3173138391 Relación: Prima

FIRMA Leidy Quintero
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2700100-00207151-F-1088628687-20100104
0018541672A 1 32/5505

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1986
LUGAR DE NACIMIENTO BUCARAMANGA (SANTANDER)
ESTATURA 1.60
G.S. RH O+

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 10-FEB-2008 BUCARAMANGA

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMIEL SANCHEZ TORRES

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1986
LUGAR DE NACIMIENTO BUCARAMANGA (SANTANDER)
ESTATURA 1.60
G.S. RH O+

SEXO F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 10-FEB-2008 BUCARAMANGA

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMIEL SANCHEZ TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE GUADUPE

NÚMERO 1.098.629.687
QUINTERO CUADROS

APELLIDOS LEIDY JOHANNA
NOMBRES LEIDY JOHANNA

FIRMA

2 en su nombre

El Instituto Colombiano
Bucaramanga - Santander

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según
Resolución No. 1244 del 02 de Noviembre de 1999 y de conformidad
con el Decreto No. 3011 del 19 de Diciembre de 1997

Contiene a:

Johanna Quintana Londoño
C.C. 1.098.629.687 de Bucaramanga

El Título de

Archiller Académico

Con énfasis en Sistemas

por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral
correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al
Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.

SECRETARÍA
[Firma]
Secretaria (a)

RECTORÍA
[Firma]
Rector(a)



Este Diploma no requiere registro en la Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1.994)

Anotado en el control del plantel en el

Libro No. 03 Folio No. 118 Diploma No. 170

Asado en Bucaramanga a los 21 días del mes de Julio del año 2017

61228

FUNDISAM IPS



Contribuyendo un Futuro Mejor

FECHA: 8/29/2025
NOMBRE: 1098629687
DOC: LEIDY JOHANNA QUINTERO
CUADROS

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Médico General
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

304 113 8631
CII 401122-33 Poblado Girón

61229



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 8/29/2025
NOMBRE: 1098629687
DOC: LEIDY JOHANNA QUINTERO CUADROS

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El(la) señor(a) LEIDY JOHANNA QUINTERO CUADROS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1098629687 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes AGOSTO del 2025, en el Municipio de SOCORRO.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	LEIDY JOHANNA QUINTERO CUADROS en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	0 1.098.629.687
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SOCORRO
Institución Educativa:	COLEGIO UNIVERSITARIO
Sede Educativa:	COLEGIO UNIVERSITARIO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 6

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación de pequeños PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIAS SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del período escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner a servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informes, comunicaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	4 HORAS	\$ 26.089
151-250 RACIONES	5 HORAS	\$ 32.611
251-450 RACIONES	6 HORAS	\$ 39.133
451-700 RACIONES	7 HORAS	\$ 45.656
701-950 RACIONES	8 HORAS	\$ 52.178
951-1450 RACIONES	8 HORAS	\$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	9 HORAS	\$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/pm)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	4 HORAS	\$ 26.089
76-150 RACIONES	4 HORAS	\$ 26.089
151-300 RACIONES	4 HORAS	\$ 26.089
301-500 RACIONES	5 HORAS	\$ 32.611
501-750 RACIONES	6 HORAS	\$ 39.133
751-1000 RACIONES	6 HORAS	\$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7 HORAS	\$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada		
RANGO NUMERO DE RACIONES	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20-200 RACIONES	4 HORAS	\$ 26.089
201-600 RACIONES	4 HORAS	\$ 26.089
601-1000 RACIONES	4 HORAS	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	4 HORAS	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO** se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escalarlos programados del segundo semestre académico vigente 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de 30PTIEMBRE del 2025 mencionada y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la Trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/el TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

61234

El caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, el Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **OCTAVA.** HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezo o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido autorizado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante. **DÉCIMA.** Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar a cualquier costo correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa. **DÉCIMO TERCERA.** Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza para cada uno de sus salarios, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice el EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51, "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados. **DÉCIMO CUARTA.** EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Socorro del Departamento de Santander, el día 22 de mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

cc. 0
1.098.629.687
Ledy Quintana

LA TRABAJADORA

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1098629687
NOMBRES	LEIDY JOHANNA
APELLIDOS	QUINTERO CUADROS
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE AFILIACIÓN DE FINALIZACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO S.A. - CM	SUBSIDIADO	01/04/2019	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/19/2025 18:37:28
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

ESTE FORMULARIO NO TIENE NINGÚN COSTO

Señor ciudadano bienvenido al Sistema General de Pensiones. Para registrar su afiliación al sistema general de pensiones y en lo posible en tinta negra, sin borrones, sin salarse de los recuadros.

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Relacione los miembros del núcleo familiar con derecho, teniendo cuidado de diligenciar todas las casillas así:

Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, TI si es Tarjeta de Identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte o RC si es un registro civil para menores de 7 años. Otros tipos de documentos de identidad vigentes.

Me documento: Escriba el número de identificación completo del beneficiario.

Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas: día, mes, año, de acuerdo con el documento de identidad.

Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.

Dirección residencial: Escriba la dirección de la residencia del beneficiario en forma completa.

Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside el beneficiario.

Barrio/Vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside el beneficiario.

Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside el beneficiario.

Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.

Teléfono: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.

Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.

Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.

Parentesco: Llene la casilla así: 2 conyuge, 2 compañero permanente, 3 padres, 4 hijos, 5 hijo inválidos y 6 hermanos inválidos.

Repita el anterior ejercicio por cada uno de sus beneficiarios, si son más de 2 por favor diligenciar otro formulario.

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

Tipo novedad: Llene la casilla según se trate:

Vinculación inicial: Se debe marcar solo si es por primera vez que se afilia al Sistema General de Pensiones y ha sido seleccionada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Traslado de régimen: Se debe marcar si se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (COLPENSIONES) a otro.

Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (COLPENSIONES) y se podrá efectuar cuando hayan transcurrido por lo menos cinco (5) años de afiliación a la Administradora anterior.

Traslado de entidad: Se debe marcar si se está trasladando de otra Administradora de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Traslado por Pensión Familiar: Se debe marcar si quiere adquirir Pensión Familiar a Colpensiones y se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Traslado por Pensión Familiar: Se debe marcar si quiere adquirir Pensión Familiar a Colpensiones y se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Si marca Traslado Indique: Entidad Actual: Escriba el nombre de la Administradora de Pensiones anterior. Entidad donde desea Traslarse: Escriba la Administradora de Pensiones a la cual quiere trasladarse.

El afiliado debe coexistir bajo el régimen especial de pensiones: Llene la casilla según corresponda, cualquier régimen de pensiones de alto riesgo de empresa privada u oficial.

Terminar con la que debe coexistir: Escriba el porcentaje que debe liquidar de aporte al régimen especial en pensiones.

Autorización para búsqueda, consulta, uso y manejo de información del Sistema General de Pensiones: Indique si o NO según corresponda.

Autorización, verificación y uso de información: Indique si o NO según corresponda.

Coloquialmente: Indique si o NO según corresponda.

Me documento: Escriba el número de identificación completo del afiliado o entidad agrupadora.

DV: Si el tipo de documento es NIT dilige el número del dígito de verificación.

Código CUI: Este campo debe ser registrado por el afiliado o entidad agrupadora.

Naturalidad: Llene la casilla según corresponda, si la empresa es Pública o Privada.

Razón social y nombre de la entidad: Escriba la razón social y nombre del afiliado o entidad agrupadora.

Barrio/Vereda de ubicación laboral: Escriba el barrio o vereda donde labora.

Municipio de ubicación laboral: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde labora.

Departamento de ubicación laboral: Escriba el nombre del departamento donde labora.

Teléfono laboral: Escriba en esta casilla el número telefónico donde labora incluyendo los 3 dígitos del indicativo departamental.

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Se diligencie si la persona es dependiente.

Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: NIT si es Número de Identificación Tributaria, CC si es cédula de ciudadanía, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otros: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.

Me documento: Escriba el número de identificación completo del empleador o entidad agrupadora.

DV: Si el tipo de documento es NIT dilige el número del dígito de verificación.

Código CUI: Este campo debe ser registrado por el empleador o entidad agrupadora.

Naturalidad: Llene la casilla según corresponda, si la empresa es Pública o Privada.

Razón social y nombre de la entidad: Escriba la razón social y nombre del afiliado o entidad agrupadora.

Barrio/Vereda de ubicación laboral: Escriba el barrio o vereda donde labora.

Municipio de ubicación laboral: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde labora.

Departamento de ubicación laboral: Escriba el nombre del departamento donde labora.

Teléfono laboral: Escriba en esta casilla el número telefónico donde labora incluyendo los 3 dígitos del indicativo departamental.

NOTAS PARA EL AFILIADO: Recibir una copia de su afiliación y otra copia será entregada a su empleador. Cal center y página web desde cualquier lugar del país sin costo alguno.

atención. Cualquier consulta adicional con gusto lo atenderemos en nuestros canales. Puntos de atención, contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación. Pensiones, contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación.

Me documento: Escriba el número de identificación completo del afiliado o entidad agrupadora.

DV: Si el tipo de documento es NIT dilige el número del dígito de verificación.

Código CUI: Este campo debe ser registrado por el empleador o entidad agrupadora.

Naturalidad: Llene la casilla según corresponda, si la empresa es Pública o Privada.

Razón social y nombre de la entidad: Escriba la razón social y nombre del afiliado o entidad agrupadora.

Barrio/Vereda de ubicación laboral: Escriba el barrio o vereda donde labora.

Municipio de ubicación laboral: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde labora.

Departamento de ubicación laboral: Escriba el nombre del departamento donde labora.

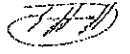
Teléfono laboral: Escriba en esta casilla el número telefónico donde labora incluyendo los 3 dígitos del indicativo departamental.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526847072

Número	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1098629687	QUINTERO CUADROS LEIDY JOHANNA	22/09/2025		14181126	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL	DE TIEMPO

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

61240



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

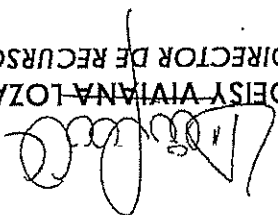
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) LEIDY JOHANNA QUINTERO CUADROS identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No 0, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SOCORRO, -COLEGIO UNIVERSITARIO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 01-09-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

61241



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170146

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que LEIDY JOHANNA QUINTERO CUADROS identificado con Cédula de ciudadanía 1098629687 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	GENDERSON	Persona a cargo
1097106943	ALEJANDRO CUADROS QUINTERO	Persona a cargo
TI	GERSON ADRIAN	Persona a cargo
10997447564	CUADROS QUINTERO	Persona a cargo
RC	JUAN ESTEBAN	Persona a cargo
1095962924	SUAÑEZ QUINTERO	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

61242

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Olga Juana Apellidos: Suarez Fajardo.

C.C. No.: 1.101682888 Expedida: Socorro.

Fecha de nacimiento: 10 abril 1985

Dirección: Calle 2 B Sur #11-65. Conjunto los Héroes Forre C. Apt 201

Teléfono y/o celular: 3185032440

Correo electrónico: luciasuarez21085@gmail.com

Municipio: Socorro

Institución educativa: Colegio Universitario

Sede educativa: Colegio Universitario

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Otros ☐
Grado cursado _____ Grado cursado 11

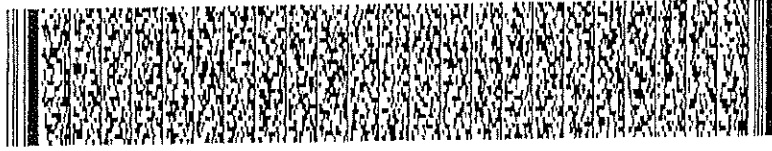
EXPERIENCIA LABORAL
Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Margarita Osorio Hayaiga
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: Carlos Humberto Garcia Mosca.
Teléfono y/o celular: 3155232503
Relación: esposo

Olga Juana Suarez.
FIRMA 1.101682888
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2719900-59134912-F-1101682888-20050905 0125205248A 02 173940045



REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

02-AGO-2004 SOCORRO

ESTATURA 1.52 G.S. RH O+

SEXO F

LUGAR DE NACIMIENTO

(SANTANDER)

SIMACOTA

FECHA DE NACIMIENTO

10-ABR-1985

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.101.682.888

SUAREZ FAJARDO

APELLIDOS

OLGA LUCIA

NOMBRES

Olga Lucia Suarez f

FIRMA

61244

61245

REPUBLICA DE COLOMBIA
COLEGIO UNIVERSITARIO



182 AÑOS
Resolución Aprobación No. 12501 de Octubre 28 de 2002
PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA, ACADÉMICA Y C.I.E.S.
Bachillerato Académico - Jornadas Diurnas y Nocturnas
NIT. 804.014.686-1 Código DANE: 1687550000360. I.N.S. S.E. 140

JORNADA NOCTURNA
ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION

En la ciudad del Socorro a los 10 días del mes de DICIEMBRE del año 2008 se reunieron con el fin de formalizar la Graduación de los ALUMNOS de último grado, el suscrito, Coordinador Prof. CARLOS JULIO CADENA RODRIGUEZ, debidamente autorizado por el Sr. Rector, El Comité de Promoción y Evaluación integrado por docentes, y la Secretaría Académica, en la Coordinación Académica del Colegio Universitario, institución aprobada hasta CICLO SEIS en el Nivel de Educación Media Académica y autorizada por la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL para otorgar el TITULO DE BACHILLER en la Modalidad ACADÉMICA según Resolución No. 12501 de Octubre 28 de 2002.

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los ALUMNOS que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el TITULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO

al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad relaciona a continuación

OLGA LUCIA SUAREZ FAJARDO
C.C. 1.101.682.888 Socorro

Es fiel copia tomada del libro original de ACTAS GENERALES DE GRADUACION No. 01, folios Nos 206-207 y 208, Acta de Grado No. 113 DE DICIEMBRE 10 DE 2008 que consta de 30-4 TREINTA ALUMNOS, - Contiene con el nombre de JULIAN EDUARDO ARCHILA RIVERO y termina con el de NATALIA VELASCO.

ANTONIO DAVID SILVA CALA Rector
ROSA BEATRIZ DUQUE GOMEZ, Secretaria Académica

DECRETO 0730 DE FEBRERO 11 DE 2002

Las fiel copia tomada de su original.

Dada en el Socorro a 10 de DICIEMBRE de 2008.

ANTONIO DAVID SILVA CALA
C.C. 91.100.194 Socorro
RECTOR

ROSA BEATRIZ DUQUE GOMEZ
C.C. 28.422.305 Socorro
SECRETARIA ACADÉMICA

F.D. SE APLICAN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES POR VALOR DE \$ 5.500

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: OLGA LUCIA SUAREZ FAJARDO
DOC: 1101682888

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Médico General
Luzes

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

304 113 9631
CI 40#22-33 Poblado Gilson

61246

Joan Steven Jarama L. Jarama
BACTERIOLOGO
1-005-156-319
JOAN S. JARAMA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: OLGA LUCIA SUAREZ FAJARDO
DOC: 1101682888

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) OLGA LUCIA SUAREZ FAJARDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1101682888 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SOCORRO.

Olivia D. Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleador(a):	OLGA LUCIA SUAREZ FAJARDO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1101682888
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SOCORRO
Institución Educativa:	COLEGIO UNIVERSITARIO
Sede Educativa:	COLEGIO UNIVERSITARIO
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada ---	Jornada: 6

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informes, comunicaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuido el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión por \$27.176 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión por \$27.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente). Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión por \$272 pesos. Para los trabajadores vinculados que descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores que

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

[illegible]

Artículo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconocen al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o estuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T., en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponden a un pago de carácter liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las razones suministradas por la TRABAADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las razones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeñe su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el semestre académico vigésimo vigésimo, de acuerdo al cronograma municipal e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigésimo vigésimo, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los períodos de ejecución efectivo del contrato suscrito con el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 001, PCCNTR-R.8258066 de SEPTEMBRE del 2025 mencionada y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requeriéndolo o justificándolo alguna. del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requiriéndolo o justificándolo alguna.

1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6. Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la elección de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar a la empresa o a cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el consumo de alcohol o drogas. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe el uso de cualquier tipo de medios de comunicación para fines ajenos a los de la empresa. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de su labor, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosas que sea dejada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialesmente aceptados, a evitar juicios y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no pelear, tomar o suscribir sin autorización de su jefe inmediato, artículos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipulator las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable del operario manipulator de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación educativa, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario de la presente contrato y, por consiguiente, cualquier de las partes podrá dar por terminado unilateralmente este contrato, por causas que se causen durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/15 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente conlleven a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho o acto que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que esta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desamparo de trabajo, por desaparición de las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación por EL EMPLEADOR de las obligaciones y responsabilidades dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibido de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio de distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARAGRAFO PRIMERO: El contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. COJ.PCCCTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M-SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

61251

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

C.C. 1101682888

Olga Lucia Suarez Fajardo

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.
partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier
DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las
funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen
de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a
el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato
por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliada y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por
trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida
DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La
capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy
negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de
faltó por el reglamento de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi
o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como
reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe
los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la
destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de
diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la
DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las
el art. 57 del Código Laboral.

empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en
con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la
por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad
o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado
servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad
sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de
DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de
relacionada con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad
DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la
los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o
herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción
del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para
compendios en el Art. 51 de la Ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible
164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las jornadas no se computan
lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art.
previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá
trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado
dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún
OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos,
contratado.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo
finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la
cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término
TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el
PARAGRAFO por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO
mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación
finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al
del contrato según las finalizaciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez
exclusivamente para la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución
cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y
inicio de la obligación. No obstante, cuando se da por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera
El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el
el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.

61252



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1101682888
NOMBRES	OLGA LUCIA
APELLIDOS	SUAREZ FAJARDO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SOCORRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/09/2010	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/19/2025 18:37:48
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

61254

19/9/25, 6:37 p.m.

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=GcpPA9NyTTD1Cgb106D71Q==

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

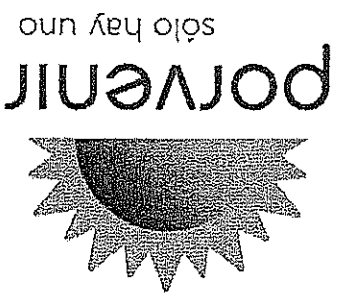
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

61255



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

OLGA LUCIA SUAREZ FAJARDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.101.682.888, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 30 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



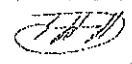
Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / valide los certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526847072

Número	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1101682888	SUAREZ FAJARDO OLGA LUCIA	22/09/2025		12624D44	TRABAJADOR	EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M. SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025



61257



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2

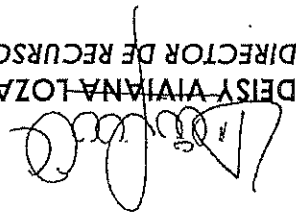
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **OLGA LUCIA SUAREZ FAJARDO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1101682888**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SOCORRO, -COLEGIO UNIVERSITARIO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

61258



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170147

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que OLGA LUCIA SUAREZ FAJARDO identificado con Cédula de ciudadanía 1101682888 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	ION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	CARLOS SIVEN	Persona a cargo	
1101691800	GARCIA SUAREZ		
CC 13539232	CARLOS HUMBERTO	Cónyuge	
	GARCIA NOSSA		

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

61259

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Calla Apellidos: Poyas
C.C. Nro.: 1101697637 Expedida: Socoyio
Fecha de nacimiento: 26 Mayo de 1993 Dirección: CRA 6-24
Teléfono y/o celular: 3735642367 Correo electrónico: Poyas K 378@gmail.com
Municipio: Socoyio
Institución educativa: Colégio Universitario
Sede educativa: Colégio Universitario

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado
Bachillerato ☒ Grado cursado 47
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Margarita Osorio
Años de experiencia: 7

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Rayed Ruiz
Teléfono y/o celular: 3015903979
Relación: Hermano

FIRMA Calla Luca Poyas 1101697637
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2719900-00301490-F-1101691631-20110517
 0026988011A-1 34411375

REGISTRO NACIONAL
 CAMILO ARRIAGA TORRES

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 26-MAR-1993
 SOCORRO (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO: 1.59
 ESTATURA: A+
 G.S. RH: F
 SEXO:

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 06-ABR-2011 SOCORRO

FECHA DE NACIMIENTO: 26-MAR-1993
 SOCORRO (SANTANDER)

FECHA DE NACIMIENTO: 26-MAR-1993

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: 1.101.691.631
 PORRAS

APELLIDOS: CARLA LUCIA
 NOMBRES: CARLA LUCIA PORRAS

FIRMA

CARLA LUCIA PORRAS

COLEGIO "AVELINA MORENO"

Socorro, Santander

DANE: 168755000327
REGISTRO EDUCATIVO: 077

ACTA GENERAL DE GRADUACIÓN

En la ciudad del Socorro, Santander, a los diez (10) días del mes de diciembre del año 2008, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último ciclo, las suscritas Rectora y Secretaria, en la rectoría del COLEGIO "AVELINA MORENO", institución con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, para prestar el servicio de Educación formal, mediante la METODOLOGÍA DE EDUCACIÓN CONTINUADA CAFAM, en las Etapas de: Desarrollo de Destrezas, Fundamentar, Complementar, Áreas Básicas de Interés y Profundización de Áreas Avanzadas de Interés en Jornada Nocturna, autorizada por la Secretaría de Educación Departamental para otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO, según Resolución 16754 del 22 de noviembre de 2006.

Comprueba la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes a las Etapas de: Desarrollo de Destrezas, Fundamentar, Complementar, Áreas Básicas de Interés y Profundización de Áreas Avanzadas de Interés, se procedió a otorgar el título de:

BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

CARLA LUCIA PORRAS

Tarjeta de Identidad 930326-04372 expedida en Socorro

Es fiel copia tomada del Acta General de Graduación, Metodología CAFAM, No. 0001 de fecha 10 de diciembre del año 2008, donde se encuentran relacionados 38 alumnos; ésta inicia con el nombre de: AMPARO TORRES VANEGAS y culmina con el nombre de YOLANDA PORRAS CUADROS.

Firmada y sellada por CLARA INES ECHEVERRÍA TOBAR, Rectora y HELGA MARINA PRADA BENITEZ, Secretaria.

Dada en Socorro, Santander, a los diez (10) días del mes de diciembre del año 2008.

Helga Marina Prada Benitez
CLARA INES ECHEVERRÍA TOBAR
Cédula 23.268.675 de Tanya
Rectora

Helga Marina Prada Benitez
HELGA MARINA PRADA BENITEZ
Cédula 97.943.741 de Socorro
Secretaria

61262

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: CARLA LUCIA PORRAS
DOC: 1101691631

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infecciosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Líder
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona L. Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: CARLA LUCIA PORRAS
DOC: 1101691631

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (a) señor(a) CARLA LUCIA PORRAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1101691631 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SOCORRO.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

61264

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	CARLA LUCIA PORRAS en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1101691631
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SOCORRO
Institución Educativa:	COLEGIO UNIVERSITARIO
Sede Educativa:	COLEGIO UNIVERSITARIO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 6

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución de los programas de alimentación escolar, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. Y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar, rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas las actividades y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este requerimiento o justificación alguna.

TERCERA. DURACIÓN. LA/EL TRABAJADOR(A) realizará el cargo u oficina señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.CCCTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o fianzas no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar; d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Alimento)		Modalidad Ración Industrializada	
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS
1-50 RACIONES	1	20 - 200 RACIONES	1
51-100 RACIONES	2	201 - 600 RACIONES	2
101-150 RACIONES	3	601 - 1000 RACIONES	3
151-200 RACIONES	4	1001 - 1500 RACIONES	4
201-250 RACIONES	5		
251-300 RACIONES	6		
301-350 RACIONES	7		
351-400 RACIONES	8		
401-450 RACIONES	9		
451-500 RACIONES	10		
501-550 RACIONES	11		
551-600 RACIONES	12		
601-650 RACIONES	13		
651-700 RACIONES	14		
701-750 RACIONES	15		
751-800 RACIONES	16		
801-850 RACIONES	17		
851-900 RACIONES	18		
901-950 RACIONES	19		
951-1000 RACIONES	20		
1001-1050 RACIONES	21		
1051-1100 RACIONES	22		
1101-1150 RACIONES	23		
1151-1200 RACIONES	24		
1201-1250 RACIONES	25		
1251-1300 RACIONES	26		
1301-1350 RACIONES	27		
1351-1400 RACIONES	28		
1401-1450 RACIONES	29		
1451-1500 RACIONES	30		
VALOR DE LA JORNADA		VALOR DE LA JORNADA	

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de operarios manipuladores de alimentos asignados remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
pertenecer al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a

1. *Chlorophyll a*

61268

el caso, el Contrato No. 001, PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el momento de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001, PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Socorro del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Celia Lucia Poyas

c.c. 1101691631

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1101691631
NOMBRES	CARLA LUCIA
APELLIDOS	PORRAS
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SOCORRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/12/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/19/2025 18:38:05
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

61269

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

61270

61271

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **PORRAS CARLA LUCIA** identificado(a) con CC número **1.101.691.631** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 08 de julio de 2022 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 29 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

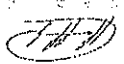
***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

"Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktochat/proteccion/>

Atentamente,


Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526847072

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1101691631	PORRAS CARLA LUCIA	22/09/2025		q191192m	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.5222%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

61272

61278



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **CARLA LUCIA PORRAS** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1101691631**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SOCORRO, -COLEGIO UNIVERSITARIO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consortiosiempreadelante@gmail.com - consortiosiempreadelante@gmail.com

61294



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170149

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que CARLA LUCIA PORRAS identificado con Cédula de ciudadanía 1101691631 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARENTESCO
1101691225	TI	JORGE ERNESTO RIOS	Persona a
1101691225	RC	ANGEL EMILIANO	Persona a
1101699222	CC	JONATAN BRAYAN	cónyuge
1007643908		PICON MEDINA	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

61275

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Juan Carlos
C.C. No.: 91291897
Fecha de nacimiento: 23 de mayo 1971
Dirección: Calle 9A Numero 3-82 Casa Loma
Teléfono y/o celular: 3147937937
Correo electrónico: juancarlosgarayzarano@gmail.com
Municipio: Socorro
Institución educativa: Colegio Universitario sede A-
Sede educativa: Colegio Universitario sede A-

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Grado cursado 11º
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: (Pasa el rato siempre adelante)
Cargo que desempeño: Manipulador
Jefe inmediato: Margarita Osorio
Años de experiencia: 2 años

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: Gerson Alvarado Alvarado
Teléfono y/o celular: 3185908125
Relación: amigo

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

91.291.897

A-2719900-59113641-M-0091281897-20040809
 06527 04222A 02 124990390

REGISTRO NACIONAL
 ALVARO RUIZ HENRICO LOPEZ

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 15-JUL-1991 BUCARAMANGA

ESTATURA
 1.66

G.S. RH
 A+

SEXO
 M

LUGAR DE NACIMIENTO
 (SANTANDER)
 SOCORRO

FECHA DE NACIMIENTO
 23-ENE-1971



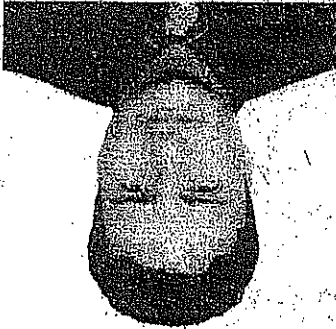
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
 91.291.897

APELLIDOS
 GARCIA VERANO

NOMBRES
 JUAN CARLOS

FOLIO 11



61276



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO

Resolución de Aprobación No. 11931 de 12 de julio 2024
Jornadas Diurnas (Mañana - Tarde) - Nocturna
NIVELES PRESCOLAR (Transición) - BÁSICA PRIMARIA (1º a 5º) - BÁSICA SECUNDARIA (6º a 9º)
MEDIA (10º y 11º) EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS (CLEI III IV V VI)
Naturaleza oficial, población estándar Mixta, Título Bachiller Académico
INS.S. EDUC. 140
CÓDIGO DANE: 168755000380
Sede A: Calle 5a. No. 12-27 Teléfono 7272981 - Sede B (Kennedy) Cl. 5ª No. 11-56 Tel: 7273687 -
Sede B (Bicentenario) Cr. 10 Calle 3. Tel. 7274708 - Sede C. (Comuneros) Calle 10ª No. 18-51 Tel. 7274746
Sede D (Instituto Cooperativo Cacique Chanchón) Cl. 10 No. 7-39 Tel 7272577

JORNADA NOCTURNA

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En la ciudad del Socorro - Santander, a los 11 días del mes de diciembre del año 1999, se reunió con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector, Comité de Promoción y Secretaría General en la rectoría del Colegio Nacional Universitario, institución aprobada hasta el CICLO 6 (11º) grado en el Nivel de Educación Media de Adultos según Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997 artículo 27 y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el título de BACHILLER en la modalidad ACADÉMICA según Resolución No. 6095 de noviembre 16 de 1995.

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media de adultos, se procedió a otorgar el título de:

BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad relaciona a continuación

JUAN CARLOS GARCIA VERAÑO
C.C. N° 91.291.897 de Bucaramanga

Es fiel copia tomada del libro original de Actas Generales de Graduación No. 001, folios N° 121 a 124 Acta de Grado No. 072 de diciembre 11 de 1999 que consta de -66- (Sesenta y Seis) Alumnos graduados. - Comienza con el nombre de ALVARO FEDERICO ACEVEDO CALA y termina con el de ESMERALDA DUARTE TOLEDO.

Firmada y sellada por: ANTONIO DAVID SILVA CALA, Rector
ROSA BEATRIZ DUQUE GOMEZ, Secretaria Académica

Artículo 27 Decreto 3011 de 1997.

Es fiel copia tomada de su original.

Dada en el Socorro a día 06 del mes de noviembre de 2025.

LUZ MERY ARDILA CASTRO
Secretaria Académica

SEDE A
Calle 5ª. 12-27
TEL. 7272991
Comuneros 7272568
SEDE B
Calle 5 11-56
TEL. 7273687
SEDE C
Calle 10 A 18-51
TEL. 7274746
SEDE D
Calle 10 7-39
TEL. 7272577
CDS, VALIDO SIN SELLOS, SE ACOGE DECRETOS 2160, ARTICULO 14 DE 1995
PD. SE AFILIARON Y ANULAN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES POR VALOR DE \$ 43.560.

61278

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 2 de Julio de 2025
NOMBRE: JUAN CARLOS GARCIA VERANO
DOC: 91.291.897

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Medico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Joan Steven Jarama Jarama
BACTERIOLOGO
C.O.B. 158.319
JOAN S. JARAMA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 2 de Julio de 2025
NOMBRE: JUAN CARLOS GARCIA VERANO
DOC: 91.291.897

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

61279

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) JUAN CARLOS GARCIA VERANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 91291897. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes JULIO del 2025, en el Municipio de SOCORRO.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen menos de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen menos de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen menos de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen menos de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen menos de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen menos de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen menos de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen menos de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen menos de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen menos de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen menos de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen menos de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen menos de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen menos de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen menos de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente).

Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: 6
Sede Educativa: COLEGIO UNIVERSITARIO
Institución Educativa: COLEGIO UNIVERSITARIO
Municipio de residencia: SOCORRO
Cargo a desempeñar: MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Fecha de inicio de labores: 22-09-2025
Identificada con cédula No: 91294543
Nombre del empleado(a): JUAN CARLOS GARCIA VERANO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)

Identificado con cédula No: 91.294.543
Representante legal: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
NIT: 9019822909-0
Nombre del empleador: CONSORCIO 82-M SANTANDER

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

61281

general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije requerimiento o justificación alguna.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 001.PCCNTRR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso,

Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADORA beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideraran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de prestaciones laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le correspondiente al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		RANGO NUMERO DE RACIONES		VALOR DE LA JORNADA	
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	\$ 32.611	5 HORAS	\$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	\$ 39.133	6 HORAS	\$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	\$ 45.656	7 HORAS	\$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	\$ 52.178	8 HORAS	\$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/pm)		RANGO NUMERO DE RACIONES		VALOR DE LA JORNADA	
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	\$ 32.611	5 HORAS	\$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	\$ 39.133	6 HORAS	\$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	7 HORAS	\$ 45.656	7 HORAS	\$ 45.656
1001-1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$ 52.178	8 HORAS	\$ 52.178
1501-2000 RACIONES	8	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
2001-3000 RACIONES	9	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
3001-4000 RACIONES	10	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
4001-5000 RACIONES	11	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
5001-6000 RACIONES	12	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
6001-7000 RACIONES	13	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
7001-8000 RACIONES	14	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
8001-9000 RACIONES	15	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
9001-10000 RACIONES	16	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
10001-11000 RACIONES	17	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
11001-12000 RACIONES	18	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
12001-13000 RACIONES	19	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
13001-14000 RACIONES	20	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
14001-15000 RACIONES	21	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
15001-16000 RACIONES	22	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
16001-17000 RACIONES	23	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
17001-18000 RACIONES	24	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
18001-19000 RACIONES	25	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
19001-20000 RACIONES	26	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
20001-21000 RACIONES	27	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
21001-22000 RACIONES	28	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
22001-23000 RACIONES	29	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
23001-24000 RACIONES	30	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
24001-25000 RACIONES	31	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
25001-26000 RACIONES	32	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
26001-27000 RACIONES	33	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
27001-28000 RACIONES	34	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
28001-29000 RACIONES	35	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
29001-30000 RACIONES	36	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
30001-31000 RACIONES	37	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
31001-32000 RACIONES	38	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
32001-33000 RACIONES	39	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
33001-34000 RACIONES	40	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
34001-35000 RACIONES	41	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
35001-36000 RACIONES	42	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
36001-37000 RACIONES	43	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
37001-38000 RACIONES	44	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
38001-39000 RACIONES	45	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
39001-40000 RACIONES	46	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
40001-41000 RACIONES	47	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
41001-42000 RACIONES	48	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
42001-43000 RACIONES	49	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
43001-44000 RACIONES	50	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
44001-45000 RACIONES	51	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
45001-46000 RACIONES	52	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
46001-47000 RACIONES	53	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
47001-48000 RACIONES	54	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
48001-49000 RACIONES	55	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
49001-50000 RACIONES	56	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
50001-51000 RACIONES	57	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
51001-52000 RACIONES	58	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
52001-53000 RACIONES	59	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
53001-54000 RACIONES	60	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
54001-55000 RACIONES	61	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
55001-56000 RACIONES	62	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
56001-57000 RACIONES	63	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
57001-58000 RACIONES	64	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
58001-59000 RACIONES	65	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
59001-60000 RACIONES	66	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
60001-61000 RACIONES	67	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
61001-62000 RACIONES	68	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
62001-63000 RACIONES	69	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
63001-64000 RACIONES	70	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
64001-65000 RACIONES	71	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
65001-66000 RACIONES	72	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
66001-67000 RACIONES	73	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
67001-68000 RACIONES	74	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
68001-69000 RACIONES	75	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
69001-70000 RACIONES	76	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
70001-71000 RACIONES	77	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
71001-72000 RACIONES	78	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
72001-73000 RACIONES	79	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
73001-74000 RACIONES	80	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
74001-75000 RACIONES	81	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
75001-76000 RACIONES	82	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
76001-77000 RACIONES	83	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
77001-78000 RACIONES	84	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
78001-79000 RACIONES	85	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
79001-80000 RACIONES	86	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
80001-81000 RACIONES	87	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
81001-82000 RACIONES	88	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
82001-83000 RACIONES	89	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
83001-84000 RACIONES	90	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
84001-85000 RACIONES	91	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
85001-86000 RACIONES	92	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
86001-87000 RACIONES	93	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
87001-88000 RACIONES	94	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
88001-89000 RACIONES	95	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
89001-90000 RACIONES	96	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
90001-91000 RACIONES	97	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
91001-92000 RACIONES	98	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
92001-93000 RACIONES	99	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
93001-94000 RACIONES	100	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
94001-95000 RACIONES	101	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
95001-96000 RACIONES	102	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
96001-97000 RACIONES	103	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
97001-98000 RACIONES	104	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
98001-99000 RACIONES	105	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
99001-100000 RACIONES	106	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministradas y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

perteneceran al régimen contributivo el TRABAJADORA pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a

61282

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

LA TRABAJADORA

61284

61284

El caso, el Contrato No. 001, PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, el Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esta condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera efectiva y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001, PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o discrimina durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierran institucionales, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADORA, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mi el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar a cualquier costo indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquiera modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Socorro del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

Juan Carlos García Valencia

c/c. 91291897

Pág. 4 de 4

61285



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	91291897
NOMBRES	JUAN CARLOS
APELLIDOS	GARCIA VERANO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SOCORRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	05/11/2013	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/19/2025 18:38:23
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

61286

19/9/25, 6:38 p.m.

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=FrPY4mXOqICWWZlZz+crQ==

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

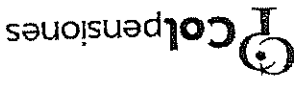
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

61287



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JUAN CARLOS GARCIA VERANO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **91291897**, se encuentra afiliado/a desde **18/04/1994** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de octubre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIOLADO
SUSPENSIÓN DE PAGO
DE COLPENSIONES

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

S.A.

desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / Validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526847072

Número Identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Colizante	Estado
C91291897	GARCIA VERANO JUAN CARLOS	22/09/2025	15319761	15319761	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

colización 0.522%.

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M-SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

ARL | SURA

61288

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **JUAN CARLOS GARCIA VERANO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **91291897**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SOCORRO, -COLEGIO UNIVERSITARIO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 07-07-2025 al 19-09-2025

Se expide en Pledrecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel -- Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consorciolosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

61290



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170150

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que JUAN CARLOS GARCIA VERANO identificado con Cédula de ciudadanía 91291897 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
ION	NAYAK SALOME	Persona a cargo
RC 1101696488	GARCIA GOMEZ	Persona a cargo
TI 1101687947	KAROL DAYANA GARCIA GOMEZ	Persona a cargo
CC 28351864	LILIANA PATRICIA GOMEZ GOMEZ	Cónyuge

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
FORMATO DE HOJA DE VIDA
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Laura Milena Gómez
 C.C. Nro.: 1.101.635.639
 Fecha de nacimiento: 10 de Junio 1988
 Dirección: Calle 26 sur # 13-76
 Teléfono y/o celular: 3125211809
 Correo electrónico: lamigogomez@gmail.com
 Municipio: Socorro
 Institución educativa: Colégio Universitario
 Sede educativa: Concepción Escala Comunes

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒
 Bachillerato ☒
 Otros ☐
 Grado cursado 5°
 Grado cursado 11°
8 semestre
contaduría

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Corporación S. Empite
 Cargo que desempeño: adelante
 Jefe inmediato: Mayra Polanco
 Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
 Cargo que desempeño: _____
 Jefe inmediato: _____
 Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
 Cargo que desempeño: _____
 Jefe inmediato: _____
 Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Raúl Villalón
 Teléfono y/o celular: 3143740639
 Relación: Esposo

Laura Gómez
 FIRMA 1.101.635.639
 Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2719900-01340340-F-1101685639-20230202 0096838862A 1 8507009542



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO
10-JUN-1988
LUGAR DE NACIMIENTO
SOCORRO (SANTANDER)
ESTATURA
1.52
G.S. RH
O+
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
20-JUN-2006 SOCORRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.101.685.639
GOMEZ QUINTERO
APELLIDOS LAURA MILENA
NOMBRES
FIRMA Laura Gomez

61292

SECRET 12941091 (R SOCORRO)

U.S. NO. 100-86670-1

‘*सुखं सुखं*’

25

[Handwritten signature]

សង្គម

0230205

—
DICIEMBRE

5002 - (Rev 1/92)

AMGDALENA RIVER (Section 11)

PAULO-ERIQUE SARMENTO LOPEZ (REGIOI)

ՀԱՄԱՐԱՆՈՒՄՆԵՐԻ ՄԱՍԻՆ:

[illegible]

14-00000

estimation of the total number of individuals in the population.

ALVAREZ DIAZ ALVARA ALTJANDRA

El Corporativo del Agua General de Cochabamba No. 78, de fecha 16 de mayo de 2011, que consta

TL 19845 D11 SOCORRO)

COMIZ QUINTERO LAURA AILENA

[illegible]

BACHILLER TECNICO
ESPECIALIDAD EN ELECTRICIDAD

respectivo Projeto Educativo, para, se proceder a um registo (TIVU(0)0E:

Compro, queda la suma con legal y en adelante a la cada uno de los exhibidos que a usaron y representaron los
 TITICA
 . Hecho en las actas de los

011 28 OCT 1987 DE 2002 DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO

SI CA & RESOLUCION No. 1270 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1999 Y RESOLUCION DE INTERCADON No. 17514

SECRET

RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBADA HASTA UNDÉCIMO GRADO

INDUSTRIAL - MONSEÑOR CARLOS ARDILA GARCIA

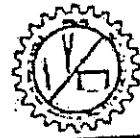
SECRETARIA — en la Re. G. de delos — INSTITUTO TECNICO

1005

SOCORRO
this 16th day of June 1966
DIEZ MARI

Abela de Brado

INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL
"MONSEÑOR CARLOS ARDILA GARCIA"
(ANTES INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL)
SOCORRO - SANTANDER



Y3Y3Y3Y3

2007-2008

6293

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

304 113 9631

CII 40#22-33 Poblado Giton

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: LAURA MILENA GOMEZ QUINTERO
DOC: 1101685639

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

61294

Joan Steven Tarazona Tarazona
 BACTERIOLOGO
 1005156319
 JOAN S. TARAZONA
 Bacteriologo
 1005156319

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO	
SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

FECHA: 1/18/2025
 NOMBRE: LAURA MILENA GOMEZ QUINTERO
 DOC: 1101685639

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
 LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (a) señor(a) LAURA MILENA GOMEZ QUINTERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1101685639 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SOCORRO.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	LAURA MILENA GOMEZ QUINTERO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1101685639
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SOCORRO
Institución Educativa:	COLEGIO UNIVERSITARIO
Sede Educativa:	CONCENTRACION ESCOLAR COMUNEROS
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804008349-4 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, la Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas y operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER",

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado. Y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$27.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

[illegible]

61299

C.C. 1101685639

1962 6/22 4

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Socorro del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

funcionamiento de dicho régimen y manteniendo las normas, condiciones y derechos asociados. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

capacidad para diligenciar y proporcionar la información necesaria en todos los formatos y registros a que deba haya lugar en el programa. La DECIMÓN TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenten de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a niveles socioeconómico de pobreza y vulnerabilidad, (c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, partes acuerdan que los aportes a la seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen de salud subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declara como TRABAJADOR que conozco el

Artículo SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las dependencias de la sede donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual será un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, por mi parte (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar para el movimiento de activos debidamente diligenciados y firmados por el jefe de coordinación de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy de acuerdo.

La Declaración de las Condiciones Laborales, LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen un desmoronamiento o graves perjuicios para él. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1.º de la Ley 50/50-90. Los gastos que se originen en el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8.º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 50/50-90.

DECISION: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la devolución de los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionado los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal cumplimiento de las labores encomendadas, con la finalidad de que la TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descansos obligatorios que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido autorizado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descansos entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

La información está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes. El EPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo

caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M-SANTANDER, el Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el día y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEXTEND: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratados accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo, aceptando, que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO SEPTIMO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de elección, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

61300

61301

19/9/25, 6:41 p.m.

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_Internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenid=RfdXSJDzj9RAAG2htVlwqw==

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1101685639
NOMBRES	LAURA MILENA
APELLIDOS	GOMEZ QUINTERO
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SOCORRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	14/10/2022	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/19/2025 18:41:25
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_Internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenid=RfdXSJDzj9RAAG2htVlwqw==

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

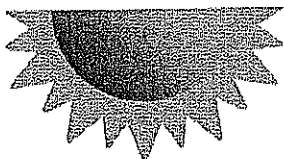
Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

61302

porvenir

sólo hay uno



61803

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LAURA MILENA GOMEZ GOMEZ QUINTERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.101.685.639, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 30 de Septiembre del 2025.

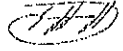
Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL SURA y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526847072

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0,522%.

HACE CONSTAR:

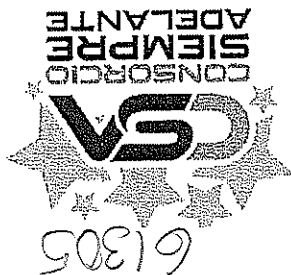
LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025



61304

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
Identificación		cobertura	cobertura	transacción		
C1101685639	GOMEZ QUINTERO LAURA MILENA	22/09/2025		17586116	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL	DE TIEMPO



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LAURA MILENA GOMEZ QUINTERO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1101685639**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SOCORRO, -CONCENTRACION ESCOLAR COMUNEROS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mar del - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : lh.consortiosiempreadelante@gmail.com - consortiosiempreadelante@gmail.com



CODIGO RADICACION CS-20250170151

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que LAURA MILENA GOMEZ QUINTERO identificado con Cédula de ciudadanía 1101685639 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARENTESCO
N	JUAN JOSE DUARTE	PERSONA A	CARGO
1102490092	GOMEZ		

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Cleudia Patricia Apellidos: Mila Foreio
C.C. No.: 37.949.184 Expedida: 30/01/1983
Fecha de nacimiento: 19 de Julio de 1983
Dirección: calle 18 # 12-49
Teléfono y/o celular: 3246284395
Correo electrónico:
Municipio: Socorro
Institución educativa: Colgio universitario
Sede educativa: Concepción Escolar Campezo

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Otros
Grado cursado 9° Grado cursado 11°
siempre ambien

EXPERIENCIA LABORAL

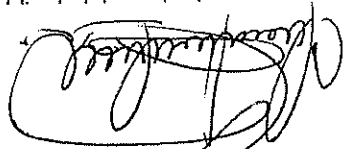
Empresa donde trabajo: Consejo Cargo que desempeño: adelante
Jefe inmediato: Margarita Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: Cargo que desempeño:
Jefe inmediato: Años de experiencia:

Empresa donde trabajo: Cargo que desempeño:
Jefe inmediato: Años de experiencia:

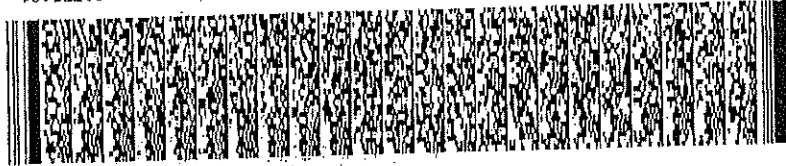
REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Camilo Ballón Teléfono y/o celular: 3043317895
Relación: Esposo

FIRMA 

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2719900-00247881-F-0037949184-20100803 0023232753A 1 32775191



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMIEL BANCIEZ TORRES

Carlos Amiel Banciez Torres

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

07-NOV-2001 SOCORRO

ESTATURA G.S. RH

1.64 AB+

SEXO
F

LUGAR DE NACIMIENTO

(SANTANDER)
BUCARAMANGA

FECHA DE NACIMIENTO
18-JUL-1983

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 37.949.184

MILA FOREIRO
APellidos

CLAUDIA PATRICIA
NOMBRES

CLAUDIA PATRICIA MILA FOREIRO
FIRMA



61308

República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de San Gil

INSTITUTO SAN FERNANDO FERRINI

Autorizado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Santander
Para otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el Diploma correspondiente
Según Resolución No. 00135 del 27 de mayo de 1998

Acta de Graduación

En sesión a que:
Identificado (s) con C.C. REGISTRAR de SOCORRO, SANTANDER, curso y aprobó los requisitos
correspondientes al nivel de Educación Media Académica y cumplió con los requisitos
establecidos en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.
Se expide el título de

Bachiller académico

Registrado para efectos legales de conformidad con los Decretos Nacionales N° 130 de Enero 29 de 1991 y
del 6 de Mayo 6 de 1991, en

Lugar de Actas de Graduación No 01
Acta General N° 015
N° de orden 07
Fecha 6 DE JULIO DEL 2002

Se concluyen las Actas en San Gil, a los 6 días del mes de Julio del 2002

NOTA: Según Decreto Nacional 92 de Mayo 6 de 1991, Art. 2o. La Calificación de Bachiller se puede con
certar únicamente del acto de graduación o con el diploma expedido por la correspondiente institución
educativa.

LEY 1712 DE 1994

LEY 1712 DE 1994

FUNDISAM-IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 28 de Enero de 2025
NOMBRE: CLAUDIA PATRICIA MILA FORERO
DOC: 37.949.184

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona
Bacteriologo
1005156319
JOAN S. TARAZONA
1-005-156-319
BACTERIOLOGO

NEGATIVO	KOH (UNAS)
NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES	COPROLOGICO
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 28 de Enero de 2025
NOMBRE: CLAUDIA PATRICIA MILA FORERO
DOC: 37.949.184

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) CLAUDIA PATRICIA MILA FORERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37949184 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SOCORRO.

Claudia Patricia Forero

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	CLAUDIA PATRICIA MILLA FORERO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	37949184
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SOCORRO
Institución Educativa:	COLEGIO UNIVERSITARIO
Sede Educativa:	CONCENTRACION ESCOLAR COMUNEROS
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 80400834-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICO SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar y brindar la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER "

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registra por las siguientes CLÁUSULAS:

GOBERNACIÓN DE SANTANDER, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensionar por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensionar y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensionar por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensionar y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA, LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato, 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades, 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa, 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones, 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado, 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación, 8.) Cumplir las labores en este

requerimiento o justificación alguna. institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación de la COJ, PCNCNTR.8258066 del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los períodos de elección efectivo del contrato suscrito de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma TRCCEPA, DURACIÓN. La/el trabajadora(e) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar la validación de la identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de general de pensiones. Que la salud, hace parte del sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales, c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los mera libertad que no represente compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Alimnuez)		RANGO NUMERO DE RACIONES		JORNADA		VALOR DE LA	
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
151-250 RACIONES	4	5 HORAS	\$ 32.611	5 HORAS	\$ 32.611	5 HORAS	\$ 32.611
251-450 RACIONES	5	6 HORAS	\$ 39.133	6 HORAS	\$ 39.133	6 HORAS	\$ 39.133
451-700 RACIONES	6	7 HORAS	\$ 45.656	7 HORAS	\$ 45.656	7 HORAS	\$ 45.656
701-950 RACIONES	7	8 HORAS	\$ 52.178	8 HORAS	\$ 52.178	8 HORAS	\$ 52.178
951-1450 RACIONES	8	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700	9 HORAS	\$ 58.700
1451 EN ADELANTE RACIONES		8		9 HORAS		\$ 58.700	
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración um/pm)		RANGO NUMERO DE RACIONES		JORNADA		VALOR DE LA	
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	\$ 32.611	5 HORAS	\$ 32.611	5 HORAS	\$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	\$ 39.133	6 HORAS	\$ 39.133	6 HORAS	\$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	\$ 45.656	6 HORAS	\$ 45.656	6 HORAS	\$ 45.656
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	\$ 52.178	7 HORAS	\$ 52.178	7 HORAS	\$ 52.178
Modalidad Ración Industrializada		RANGO NUMERO DE RACIONES		JORNADA		VALOR DE LA	
20-200 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
201-600 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
601-3000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089	4 HORAS	\$ 26.089

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla. La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados pertenecían al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$5.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para contratada, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del contrato No. 001-PCCNTR-8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARAGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibido de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación de la primera y última cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente desamparado su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, cláusulas, o traslado de la institución. 2. Se podrá dar por terminado este TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 7. Se podrá dar por terminado este tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el servicio por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, los Arts. 62 y 63 del C.S., 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican en como EXSTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los días (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, consiéntase como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presenten en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participes de la de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDX) de ingresos y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primer ingreso en primer salida (FIFO) con el fin de evitar establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellos, establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos frecuencia y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las cumplimiento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y sus custodias durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación estricta limpieza y higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Será responsable del operativo manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28. A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27. A no retirar, tomar o sustraer sin autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26. A no efectuar rifas, juegos empresa misma. 25. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de la tercera y de la aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23. A mantener en perfecto orden y en estado de que sea dejada y/o olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22. A avisar abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21. A custodiar y su superior jerárquico en buen estado o cosa reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20. A jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19. A dar estricto cumplimiento a los manuales, el empleador cuando lo estime conveniente 18. A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada laboral. 17. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obviándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga de los equipos. 16. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe desahogar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de la Y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de la ingesta y/o producción en casa de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15. A no usar los equipos de cómputo, teléfonos al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido cumplimiento de de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14. A no llevar e higiene. 12. A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13. A utilizar uniforme y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10. A no retirar los comisiones, intereses, ddivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9. A no recibir en ninguna circunstancia favores,

EL EMPLEADOR
CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA
C.C. 37949184

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA, en este acto, en el Municipio de Seccor, del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el

seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen

de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a

el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato

por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por

trabajadora autora que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponde aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La

capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy

negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi

o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como

reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe

los mismos debidos a incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la

destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de

diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las

el art. 57 del Código Laboral.

empresas asigna, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

con el numeral 8° del art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la

por el art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad

o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 del C.S.T. modificado

servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad

sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de

realizada con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo quiere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la

los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas. LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción

desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA sea responsable de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal

contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

164 del C.S.T. modificado por el art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan

lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art.

previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá

trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado

dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos,

contrato.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo

finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término

TERCERO. Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el

por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO

mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación

finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al

del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez

exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la elección

cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y

inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el

En caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	37949184
NOMBRES	CLAUDIA PATRICIA
APELLIDOS	MILA FORERO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SOCORRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/02/2011	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/19/2025 18:44:21
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

61320



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a CLAUDIA PATRICIA MILA FOREIRO identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 37949184, se encuentra afiliado/a desde 01/11/2005 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de octubre de 2025.

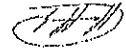
Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

V. GILBERTO
SUPERINTENDENTE GENERAL
DE CALIDAD

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Atentamente,



Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con dos asteriscos (**) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526847072

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C37949184	MILA FORERO, CLAUDIA PATRICIA	22/09/2025	23017316	23017316	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL	DE TIEMPO

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **CLAUDIA PATRICIA MILA FORERO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **37949184**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SOCORRO, -CONCENTRACION ESCOLAR COMUNEROS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 05-02-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consortiosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

61392



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170152

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

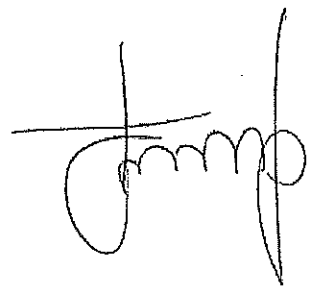
Que CLAUDIA PATRICIA MILA FORERO identificado con Cédula de ciudadanía 37949184 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	MANUELA	Persona a cargo
1101691810	BALBESTEROS MILA	Persona a cargo
CC 281777	MANUEL GUILLERMO	Persona a cargo
RC	MILA SARMIENTO	Persona a cargo
1186963624	GABRIELA	Persona a cargo
CC	JHONATAN CAMILO	Cónyuge
1101684500	BALBESTEROS	INFANTE

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria



6/325

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Conchita Archila Apellidos: Archila Louall

C.C. No.: 52115731 Expedida: Bogotá

Fecha de nacimiento: 22 de Abril 1972

Dirección: Calle 2-B-5-11-65-Torre D.A.P.S.B.U

Teléfono y/o celular: 3204448089

Correo electrónico: _____

Municipio: Sacramento Santander

Institución educativa: Colégio universitario

Sede educativa: concentración escolar Kennedy Bicentenario

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Otros ☐
Grado cursado _____ Grado cursado 7.

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consejería Simpre Adlontr
Cargo que desempeño: manipuladora
Jefe inmediato: Margarita Osorio
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Odilia Archila Louall
Teléfono y/o celular: 3154991192
Relación: Hermana

FIRMA Conchita Archila - 52115731
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.



REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

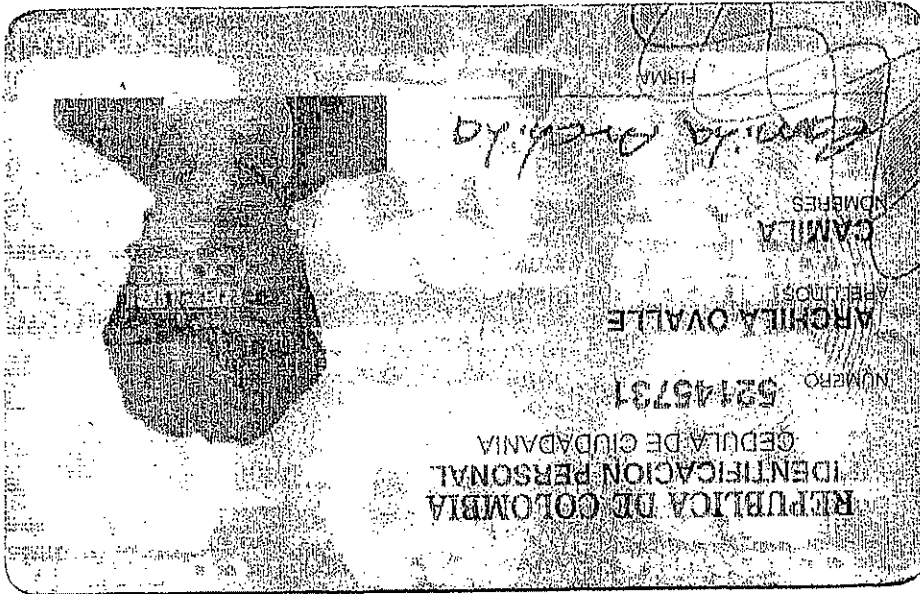
INDICE CERRECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
09-MAR-1992 BOGOTA D.C.

ESTATURA 1.50
G.S. RH O-
SEXO F

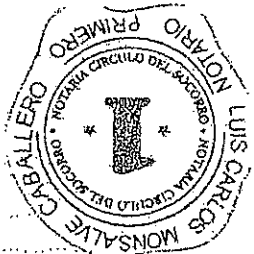
LUGAR DE NACIMIENTO
(SANTANDER)
SIMACOTA

FECHA DE NACIMIENTO 22-ABR-1972



Notaría Primera de Socorro

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DEL SOCORRO
DECLARACION EXTRAJUDICIAL No. 520
DECRETO 1557 DE 1.989



SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la pública

En la ciudad del Socorro, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), ante mí, **LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO**, Notario Primero del Circuito del Socorro, compareció **CAMILA ARCHILA OVALLE**, quien en su entero y cabal juicio se presenta a rendir declaración bajo la gravedad del juramento, a sabiendas de las implicaciones penales que le acarrea jurar en falso, prometió decir la verdad, nada más que la verdad, según el interrogatorio propuesto según escrito adjunto.

PRIMERO: Generales de ley. **CONTESTO:** Mi nombre es **CAMILA ARCHILA OVALLE** identificada con cédula de ciudadanía número **52.145.731** expedida en Bogotá D.C., de 54 años de edad, domiciliada y residente en la Calle 2 B Sur No. 11 - 65, en el Municipio de Socorro, de estado civil Casada con Sociedad Conyugal Vigente, portadora del número telefónico 32044448039.

SEGUNDO: Manifiesto que en cuanto a mi formación académica relicé únicamente hasta el grado quinto de primaria en la Escuela Veredal Santa Ana del Olvido, en el Municipio de Simacota, Santander.

TERCERO: Desea agregar algo más: **NO.**
Esta declaración se realiza por solicitud de la señora **CAMILA ARCHILA OVALLE** - Con destino a **INTERESADO.**
No siendo más el objeto de la presente declaración, se da por terminada la diligencia, se observó lo de ley, y para constancia firman quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

DERECHOS \$18.900 Resolución 585 DEL 2025
I.V.A. \$3.591 LEY 6 DE 1992 LEY REFORMADA POR LA LEY 1819 DE 2016.

Notaría Primera de Socorro (Sder)
Notario **LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO**
Dirección: Calle 15 No. 12-56
Teléfono: 3143926377
Email: primerasocorro@supernotariado.gov.co
notario@notaria1socorro.com

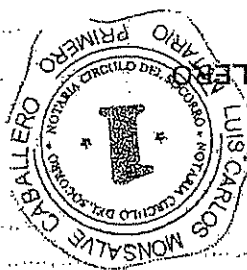


61324

Notaria Primera de Socorro (Sder)
 Notario LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO
 Dirección: Calle 15 No. 12-56
 Teléfono: 3143926377
 Email: primerasocorro@supernotariado.gov.co
 notario@notaria1socorro.com



ESPACIO EN BLANCO
 NOTARIA PRIMERA CIRCULO DE EL SOCORRO



LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO

EL NOTARIO PRIMERO,

CAMILA ARCHILA OVALLE

Camila Archila

LA DECLARANTE,



Notaria Primera de Socorro

SNP
 SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 la guarda de la pública

61328

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Medico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: CAMILA ARCHILA OVALLE
DOC: 52145731

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: CAMILA ARCHILA OVALLE
DOC: 52145731

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

BACTERIOLOGO
JOAN S. TARAZONA
1005156319
Bacteriologo
1005156319
Joan Steven Tarazona Tarazona

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) CAMILA ARCHILA OVALLE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52145731 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SOCORRO.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

Para manifiestadoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6,794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6,794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecían al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6,522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

definita en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos pertenecerán al régimen de jubilados no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecían al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil ochenta y dos pesos moneda corriente).

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descriptos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado de sus representantes anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través y en las labores anexas y complementarias reservadas sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador las raciones de complementos preparados en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el mismo para ser preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas.

82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANIENDA .

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y CONJUNTUD GENERAL de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M-SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2005 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER”.

ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matricula – SIMAT – como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en el cual hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales – Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social,

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 8040003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDAACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AEROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTIMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADORA(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATA PARA LA PREPARACION Y SUMINISTRO DE RACIONES -

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	CAMILA ARCHILA OVALLE en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	52145731
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SOCORRO
Institución Educativa:	COLEGIO UNIVERSITARIO
Sede Educativa:	CONCENTRACION ESCOLAR KENNEDY - BICENTENARIO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

61832

pertenezca al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-250 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
251-450 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
451-700 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
701-950 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
951-1450 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
1451 EN ADELANTE RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Fracción am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
501-750 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
751-1000 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-200 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
201-600 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
601-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideren tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por el número de manipuladoras vinculadas a total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/el TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que se refleje el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas las empresas, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dádivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que le hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar únicamente, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se este en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el ingreso y/o producción de estas en las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de su función, durante toda la jornada laboral. 17.) A guardar y mantener la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando al mismo le convenga. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que vea que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades medidas de constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de las empresas, incluso la que regula el comportamiento del personal en los sitios de descensos asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosas que sea sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar y mantener un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptadas, a no usar escandaloso y vulgar lenguaje y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puentes, juegos, autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 28.) A no producir, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 30.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 31.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 32.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 33.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 34.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 35.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 36.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 37.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 38.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 39.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 40.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 41.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 42.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 43.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 44.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 45.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 46.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 47.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 48.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 49.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 50.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 51.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 52.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 53.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 54.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 55.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 56.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 57.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 58.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 59.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 60.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 61.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 62.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 63.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 64.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 65.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 66.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 67.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 68.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 69.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 70.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 71.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 72.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 73.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 74.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 75.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 76.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 77.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 78.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 79.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 80.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 81.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 82.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 83.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 84.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 85.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 86.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 87.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 88.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 89.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 90.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 91.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 92.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 93.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 94.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 95.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 96.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 97.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 98.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 99.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 100.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 101.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 102.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 103.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 104.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 105.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 106.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bodegas. 107.) A no producir, distribuir o realizar ventas de alimentos o de su jefe inmediato, alimentos, bebidas, bebidas calientes o de las cocinas o de las bode

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, el Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entienda de aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GERENCIA DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autorizará con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponde aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen de salud subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Socorro del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

C.C. 52145731



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	52145731
NOMBRES	CAMILA
APELLIDOS	ARCHILA OVALLE
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SOCORRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.-CM	CONTRIBUTIVO	01/01/2019	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 09/19/2025 18:52:37
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Tenga en cuenta:
Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

Grupo



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

La presente certificación se expide el 30 de Septiembre del 2025.

CAMILA ARCHILA OVALLE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 52.145.731, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

CERTIFICA QUE:

NIT 800.224.808-8

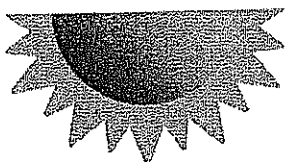
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

En su condición de administradora del

PORVENIR S.A.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

porvenir
sólo hay uno



61338

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro. Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C2642988812526847072

Número	Identificación	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C52145731	ARCHILA OVALLE CAMILA	22/09/2025	cobertura	16723818	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO	Estado

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025



61839

61340



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869-2

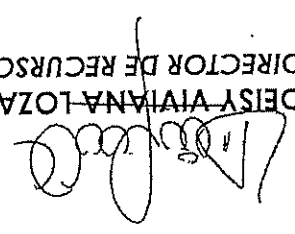
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **CAMILA ARCHILA OVALLE** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **52145731**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SOCORRO, -CONCENTRACION ESCOLAR KENNEDY - BICENTENARIO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

CODIGO RADICACION CS-20250170153

cajasan



EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que CAMILA ARCHILA OVALLE identificado con Cédula de ciudadanía 52145731 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	ION	NOMBRE	PARENTESCO
RC	GABRIELA MUNOZ	Persona a cargo	
1101698697	RODRIGUEZ	Persona a cargo	
TI	ISABELLA MUNOZ	Persona a cargo	
1101692893	RODRIGUEZ	Persona a cargo	
CC 5758251	ELIAS RODRIGUEZ	Cónyuge	MARTINEZ

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Aljudia Hana Apellidos: Tordella Pacheco

C.C Nro.: 1101697038 Expedida: Securo

Fecha de nacimiento: 25/09/1993

Dirección: Carra 8a 9a 601 09 Ganadero de comroska

Teléfono y/o celular: 313 246 60 20

Correo electrónico: AljudiaHanaTordellaPacheco@gmail.com

Municipio: Securo

Institución educativa: colegio universitario

Sede educativa: Concepción Esmer Kennedy Bichoknario

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Otros ☐
Grado cursado 712 Grado cursado 712

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Empresa Siempre adelante
Cargo que desempeño: Manejadora
Jefe inmediato: Marta Osorio Haya
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Glodia Cecilia Honor Hernandez
Teléfono y/o celular: 315 25 38 697
Relación: Amiga

FIRMA Aljudia Tordella . C.C. 1101697038
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.101.692.078

TORDECILLA PACHECO

APELLIDOS

CLAUDIA MARIA

NOMBRES

Claudia Tordecilla



INVOICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1993

LOS CORDOBAS

(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

G.S. RH

ESTATURA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

28-SEP-2011 SOCORRO

SEXO

F

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-2719900-01136182-F-1101692078-20200305 0070427067A 1 36642840

No. de Folio: 150
 No. de Expediente: 101.692.078
 No. de Radicación: 101.692.078
 No. de Radicación: 101.692.078

[Signature]

 [Signature]

Que habiendo cursado y aprobado los estudios de bachillerato en la
 institución de enseñanza superior de la ciudad de Bogotá, D.C., en el
 año 1961, se le otorga el título de Bachiller en Artes.

Bachiller Aracelis

El título de

C.C. No. 101.692.078 de 1961

Claudia María Corbetta Pacheco

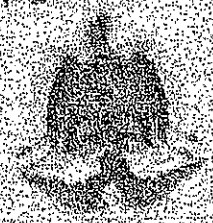
Confiere a

Ante la presencia de la Comisión de Examinación, según Resolución No. 101.692.078 de 1961.

Secreto - Santander

Colégio "Avellaneda Moreno"

La República de Colombia
 y en su nombre el



DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Luzes
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: CLAUDIA MARIA TORDECILLA PACHECHO
DOC: 1101692078

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOHN S. TARAZONA
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: CLAUDIA MARIA TORDECILLA PACHECHO
DOC: 1101692078

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) CLAUDIA MARIA TORDECILLA PACHECHO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1101692078 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SOCORRO.

Claudia Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

61347

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladoras que trabajen un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$277 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que perteneczan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descomentando el aporte a salud y pensión que de \$6.098 pesos de (veintiseis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil ochenta y dos pesos moneda corriente).

PRIMERA: OBJETO. La/EL TRABAJADORA/LA/EL TRABAJADOR (a), se compromete con el CONSORCIO 82-M-SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el municipio e Institución Educativa desiertos en el establecimiento de Santander, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) (a) poder la/el TRABAJADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; (c) (c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado; (d) Elaborar como operador manipulador de alimentos con razones de complemento preparada en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el alimento preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas mensualmente de conformidad con la Ley 1712 de 2014.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

Que el CONSORCIO 82-M-SANTANDER suscrito al Contrato No. 001-PCCNTR-8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER”.

ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO: que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes niveles: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, entidades contratistas y operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones educativas, Ministerio de protección Social,

...del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 900.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028-13-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS (LA/EL TRABAJADOR(A)), 900.300-309-377-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y SUMINISTRO DE RACIONES -

[illegible]

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

6187

61349

pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	\$ 26.089
151-250 RACIONES	4	\$ 26.089
251-450 RACIONES	5	\$ 26.089
451-700 RACIONES	6	\$ 26.089
701-950 RACIONES	7	\$ 26.089
951-1450 RACIONES	8	\$ 26.089
1451 EN ADELANTE RACIONES	9	\$ 26.089
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	\$ 26.089
501-750 RACIONES	5	\$ 26.089
751-1000 RACIONES	6	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	7	\$ 26.089
Modalidad Ración Industrializada		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	\$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	\$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	\$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará la quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideraran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto.** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia. Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La (el) trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalados cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTIR.8258066 de SEPTEMBER del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requermiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requermiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La (el) TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije aquella institución para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealdad, colaboración y disciplina con la empresa.

9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores o comisiones, intereses, dádvas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa.

10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito.

11.) A mantener en el puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene.

12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, ipod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de distracción durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando se esté en cumplimiento de la labor contratada.

14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo efectos de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el ingreso a las instalaciones donde cumple con la función contratada.

15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfono y fax para labores o actividades distintas al ejercicio contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar archivos de audio o vídeo que afecten o no, el funcionamiento de los equipos.

16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, asepsia y presentación personal para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral.

17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga la empresa conveniente

18.) A informar al jefe directo o al Trabajo Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, así como incapacidades médicas la constata la compañía.

19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales,

reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa.

20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres.

21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosas que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que presta servicios.

22.) A velar oportunamente y por escrito, que la empresa todo cambio en su dirección o ciudad de residencia.

23.) A mantener en perfecto orden y en estado de asepsia la unidad operativa que le haya sido asignada.

24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma.

25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no despazararse, permanecer o visitar otros puntos fuera de autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad.

26.) A no efectuar rifas, juegos o apuestas.

27.) A no retrear, tomar o sustaar sin autorización expresa de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es por lucro.

28.) A no reitar, tomar o sustaar sin autorización expresa de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es por lucro.

29.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso.

Párrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipulado las siguientes:

1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos;

2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores;

3. Ser responsable del operario manipulado de alimentos de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas;

4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal;

5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento y consumo de alimentos; acordando con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos;

6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y dilgenciando los formatos establecidos;

7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos;

8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos;

9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingresos y salida de los alimentos;

10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado;

11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos en el padrón general de edad en las minutas patrón;

12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normalidad sanitaria vigente;

13. Notificar oportunamente al reactor o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educacional, las novedades evidenciadas respecto a incumplimientos o faltantes en las características o fallantes en los alimentos entregados en el comedor escolar;

14. Cumpilir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realizan la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio;

15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección.

16. A informar al jefe directo toda anomalia, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde preste sus servicios que que impliquen el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación.

Párrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA.- PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA.- TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.T., modificados por el Art. 7º del Decreto 2352/65 y además, por parte del EMPLERADOR, las falts que para el efecto se calificuen como graves en reglamientos y demás documentos que tengan atribuciones y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusulas cuarta y quinta del presente contrato. También se da por finalizado este contrato de forma unitaria por justa causa por:

1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del tiempo contractado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio;

2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslación de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador.

3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritos en la claseña primera y clásula cuatro del presente contrato.

4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación.

5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el Reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer.

6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio de realización de la obra o labor determinada.

Y que corresponde al término de la duración del Contrato No. COLPCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M-SANTANDER las partes que susciben el presente contrato por obra o labor contratada, entendiendo, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre ambas partes frente a la función específica que cumpla el empleado durante el desarrollo de la ejecución principal que tiene carácter contractual, después de haber empezado a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que pare

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Socorro del Departamento de Santander, el día 22 de Septiembre del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

Alfudia Maria Tondella Pacheco

c.c. 1101692078

El caso, el contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera definitiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación del contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para el, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que en empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mi el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento LA/EL TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotización de cotización tipo S1 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

61352

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1101692078
NOMBRES	CLAUDIA MARIA
APELLIDOS	TORDECILLA PACHECO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SOCORRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.-CM	SUBSIDIADO	01/12/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/19/2025 18:53:05
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

61354

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

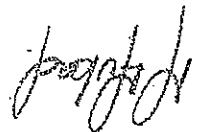
Hace constar que:

El(la) Señora) **TORDECILLA PACHECO CLAUDIA MARIA** identificado(a) con CC número 1.101.692.078 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 22 de agosto de 2019 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 29 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -
Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktoCall/proteccion/>

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentran(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C1101692078	TORDECILLA PACHECO CLAUDIA MARIA	22/09/2025	cobertura	62143015	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO	

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526847072

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

61356



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2

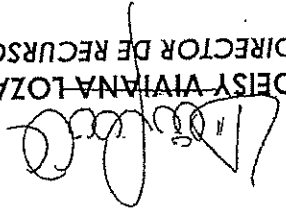
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **CLAUDIA MARIA TORDECILLA PACHECHO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1101692078**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SOCORRO, - CONCENTRACION ESCOLAR KENNEDY - BICENTENARIO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

61357



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170154

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que CLAUDIA MARIA TORDECILLA PACHECO identificado con Cédula de ciudadanía 1101692078 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	MARIA ALJANDRA	Persona a
1186963661	MEJIA TORDECILLA	cargo
CC 91111937	JAIRO MEJIA	Cónyuge
	CORREDO	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

61358

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Maria Pineda Apellidos: Chacón Chacón

C.C. No.: 87 896 747 Expedida: San Gil

Fecha de nacimiento: 30/06/1974

Dirección: 9189 # 7-22

Teléfono y/o celular: 314 394 9326

Correo electrónico: Mariaalicia.chacon@gmail.com

Municipio: Socorro - Santander

Institución educativa: Colegio Universitario

Sede educativa: Convención escolar Kennedy

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros ☐
Grado cursado 5º Grado cursado

EXPERIENCIA LABORAL
Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Margarita Osorio Moraga
Años de experiencia: 9 meses

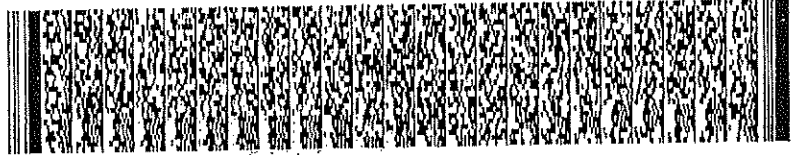
Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: Silvia Juliana Ortiz Chacón
Teléfono y/o celular: 314 348 1918
Relación: hija

FIRMA Maria Alicia Chacón C.C. 31896747
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2719900-00420201-F-0037896747-20130106 0032033042A 1 37868341



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

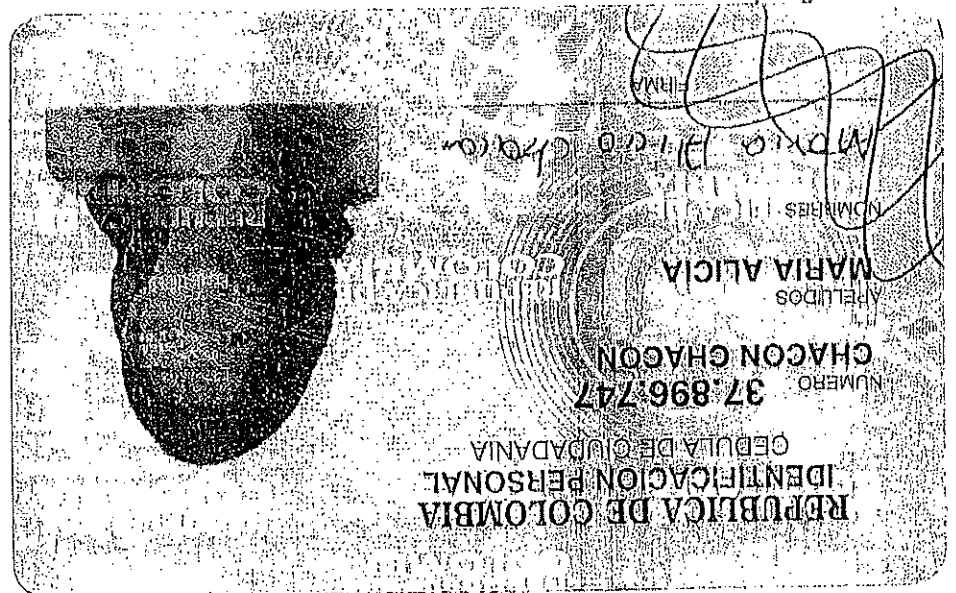
INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *San Andres, Colombia*
31-MAY-1995 SAN GIL

ESTATURA 1.57
G.S. RH O+
SEXO F

LUGAR DE NACIMIENTO
PINCHOTE (SANTANDER)

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUN-1974



61359

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COLEGIO INTEGRADO PEDRO SANTOS PINCHOTE

TENIENDO EN CUENTA QUE:

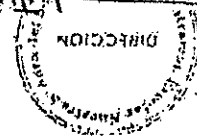
MARIA ALICIA CHACON CH.

Termino satisfactoriamente los estudios correspondientes a la
Educación Básica Primaria y a canje todos los logros propuestos en
el PEI y confiere el

CERTIFICADO

DE APROBACIÓN EN BÁSICA PRIMARIA

PINCHOTE, DICIEMBRE 6 DEL 1986



NESTOR CURTIDOR V.
DIRECTOR

MARTHA LUCY JIMÉNEZ S.
PROFESORA

Dado en el Pinchote a los 6 días del mes de Diciembre del 1986

61361



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 10 de Febrero de 2025
NOMBRE: MARIA ALICIA CHACON CHACON
DOC: 37.896.747

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
C.C. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO SE OBSERVA PARASITOS	COPROLOGICO
NEGATIVO	KOH (UNAS)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 10 de Febrero de 2025
NOMBRE: MARIA ALICIA CHACON CHACON
DOC: 37.896.747

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MARIA ALICIA CHACON CHACON identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37896747 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SOCORRO.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

61363

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	9019822909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	MARIA ALICIA CHACON en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	37896747
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SOCORRO
Institución Educativa:	COLEGIO UNIVERSITARIO
Sede Educativa:	CONCENTRACION ESCOLAR KENNEDY
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.133-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definida en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar desdoblado en el valor de \$26.089 pesos de \$6.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar desdoblado en el valor de \$26.089 pesos de \$6.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que desdoblado el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Alimentar)		VALOR DE LA JORNADA	
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-200 RACIONES	3	5 HORAS	\$ 32.611
201-250 RACIONES	4	6 HORAS	\$ 39.133
251-300 RACIONES	5	7 HORAS	\$ 45.656
301-350 RACIONES	6	8 HORAS	\$ 52.178
351-400 RACIONES	7	9 HORAS	\$ 58.700
401-450 RACIONES	8	10 HORAS	\$ 65.222
451-500 RACIONES	9	11 HORAS	\$ 71.744
501-550 RACIONES	10	12 HORAS	\$ 78.266
551-600 RACIONES	11	13 HORAS	\$ 84.788
601-650 RACIONES	12	14 HORAS	\$ 91.310
651-700 RACIONES	13	15 HORAS	\$ 97.832
701-750 RACIONES	14	16 HORAS	\$ 104.354
751-800 RACIONES	15	17 HORAS	\$ 110.876
801-850 RACIONES	16	18 HORAS	\$ 117.398
851-900 RACIONES	17	19 HORAS	\$ 123.920
901-950 RACIONES	18	20 HORAS	\$ 130.442
951-1000 RACIONES	19	21 HORAS	\$ 136.964
1001-1100 RACIONES	20	22 HORAS	\$ 143.486
1101-1200 RACIONES	21	23 HORAS	\$ 149.999
1201-1300 RACIONES	22	24 HORAS	\$ 156.511
1301-1400 RACIONES	23	25 HORAS	\$ 163.023
1401-1500 RACIONES	24	26 HORAS	\$ 169.536
1501-1600 RACIONES	25	27 HORAS	\$ 176.048
1601-1700 RACIONES	26	28 HORAS	\$ 182.560
1701-1800 RACIONES	27	29 HORAS	\$ 189.072
1801-1900 RACIONES	28	30 HORAS	\$ 195.584
1901-2000 RACIONES	29	31 HORAS	\$ 202.096
2001-2100 RACIONES	30	32 HORAS	\$ 208.608
2101-2200 RACIONES	31	33 HORAS	\$ 215.120
2201-2300 RACIONES	32	34 HORAS	\$ 221.632
2301-2400 RACIONES	33	35 HORAS	\$ 228.144
2401-2500 RACIONES	34	36 HORAS	\$ 234.656
2501-2600 RACIONES	35	37 HORAS	\$ 241.168
2601-2700 RACIONES	36	38 HORAS	\$ 247.680
2701-2800 RACIONES	37	39 HORAS	\$ 254.192
2801-2900 RACIONES	38	40 HORAS	\$ 260.704
2901-3000 RACIONES	39	41 HORAS	\$ 267.216
3001-3100 RACIONES	40	42 HORAS	\$ 273.728
3101-3200 RACIONES	41	43 HORAS	\$ 280.240
3201-3300 RACIONES	42	44 HORAS	\$ 286.752
3301-3400 RACIONES	43	45 HORAS	\$ 293.264
3401-3500 RACIONES	44	46 HORAS	\$ 299.776
3501-3600 RACIONES	45	47 HORAS	\$ 306.288
3601-3700 RACIONES	46	48 HORAS	\$ 312.800
3701-3800 RACIONES	47	49 HORAS	\$ 319.312
3801-3900 RACIONES	48	50 HORAS	\$ 325.824
3901-4000 RACIONES	49	51 HORAS	\$ 332.336
4001-4100 RACIONES	50	52 HORAS	\$ 338.848
4101-4200 RACIONES	51	53 HORAS	\$ 345.360
4201-4300 RACIONES	52	54 HORAS	\$ 351.872
4301-4400 RACIONES	53	55 HORAS	\$ 358.384
4401-4500 RACIONES	54	56 HORAS	\$ 364.896
4501-4600 RACIONES	55	57 HORAS	\$ 371.408
4601-4700 RACIONES	56	58 HORAS	\$ 377.920
4701-4800 RACIONES	57	59 HORAS	\$ 384.432
4801-4900 RACIONES	58	60 HORAS	\$ 390.944
4901-5000 RACIONES	59	61 HORAS	\$ 397.456
5001-5100 RACIONES	60	62 HORAS	\$ 403.968
5101-5200 RACIONES	61	63 HORAS	\$ 410.480
5201-5300 RACIONES	62	64 HORAS	\$ 416.992
5301-5400 RACIONES	63	65 HORAS	\$ 423.504
5401-5500 RACIONES	64	66 HORAS	\$ 430.016
5501-5600 RACIONES	65	67 HORAS	\$ 436.528
5601-5700 RACIONES	66	68 HORAS	\$ 443.040
5701-5800 RACIONES	67	69 HORAS	\$ 449.552
5801-5900 RACIONES	68	70 HORAS	\$ 456.064
5901-6000 RACIONES	69	71 HORAS	\$ 462.576
6001-6100 RACIONES	70	72 HORAS	\$ 469.088
6101-6200 RACIONES	71	73 HORAS	\$ 475.600
6201-6300 RACIONES	72	74 HORAS	\$ 482.112
6301-6400 RACIONES	73	75 HORAS	\$ 488.624
6401-6500 RACIONES	74	76 HORAS	\$ 495.136
6501-6600 RACIONES	75	77 HORAS	\$ 501.648
6601-6700 RACIONES	76	78 HORAS	\$ 508.160
6701-6800 RACIONES	77	79 HORAS	\$ 514.672
6801-6900 RACIONES	78	80 HORAS	\$ 521.184
6901-7000 RACIONES	79	81 HORAS	\$ 527.696
7001-7100 RACIONES	80	82 HORAS	\$ 534.208
7101-7200 RACIONES	81	83 HORAS	\$ 540.720
7201-7300 RACIONES	82	84 HORAS	\$ 547.232
7301-7400 RACIONES	83	85 HORAS	\$ 553.744
7401-7500 RACIONES	84	86 HORAS	\$ 560.256
7501-7600 RACIONES	85	87 HORAS	\$ 566.768
7601-7700 RACIONES	86	88 HORAS	\$ 573.280
7701-7800 RACIONES	87	89 HORAS	\$ 579.792
7801-7900 RACIONES	88	90 HORAS	\$ 586.304
7901-8000 RACIONES	89	91 HORAS	\$ 592.816
8001-8100 RACIONES	90	92 HORAS	\$ 599.328
8101-8200 RACIONES	91	93 HORAS	\$ 605.840
8201-8300 RACIONES	92	94 HORAS	\$ 612.352
8301-8400 RACIONES	93	95 HORAS	\$ 618.864
8401-8500 RACIONES	94	96 HORAS	\$ 625.376
8501-8600 RACIONES	95	97 HORAS	\$ 631.888
8601-8700 RACIONES	96	98 HORAS	\$ 638.400
8701-8800 RACIONES	97	99 HORAS	\$ 644.912
8801-8900 RACIONES	98	100 HORAS	\$ 651.424
8901-9000 RACIONES	99	101 HORAS	\$ 657.936
9001-9100 RACIONES	100	102 HORAS	\$ 664.448
9101-9200 RACIONES	101	103 HORAS	\$ 670.960
9201-9300 RACIONES	102	104 HORAS	\$ 677.472
9301-9400 RACIONES	103	105 HORAS	\$ 683.984
9401-9500 RACIONES	104	106 HORAS	\$ 690.496
9501-9600 RACIONES	105	107 HORAS	\$ 697.008
9601-9700 RACIONES	106	108 HORAS	\$ 703.520
9701-9800 RACIONES	107	109 HORAS	\$ 710.032
9801-9900 RACIONES	108	110 HORAS	\$ 716.544
9901-10000 RACIONES	109	111 HORAS	\$ 723.056

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T., en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto.** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar; d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo.** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

debe existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor emplee a su vez efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que suscrita entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor realización de la obra o labor determinando, y que corresponde al término de la duración de la duración del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 del 2025, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo por el tiempo que dure la particular la relación con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recto de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio en asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparacer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación de la primera y última parte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente desamparada su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la contrato de trabajo por parte del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este tiempo contratado para la cual el EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que esta realice para que el servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho o éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan en el presente contrato. 2. La violación de las obligaciones y prohibiciones de carácter general o particular, pactos, los Arts. 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá dárlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause indemnización alguna. QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Se pacta como período de prueba los diez (10) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que Educativa, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partípe de la de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no recibir, tomar o sustentar sin autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos empresas mismas. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo aso la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de que sea de dejada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que que afectan o no, el funcionamiento al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el y por escrito. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores,

61366

Representante Legal

CONSORCIO 82-M SANTANDER

C.C. 37896747

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Socorro del mes de Septiembre del 2025.

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento. partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier DECIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados. subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a de estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por trabajadora autorizada de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida DECIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la DECIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las el art. 57 del Código Laboral.

empresaria asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad a sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado servicio, el cargo o función y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de relación con su salud y su trabajo.

realizada con su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad DECIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADOR(A) autoriza con la suscripción de desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADOR(A) se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADOR(A) para el cabal contemplados en el Art 51 de la ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún OCTAVA. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, contrato.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término

TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legítimos pactados, con el por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación al finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y inicio de la obligación. No obstante, cuando se de por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.

6967



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	37896747
NOMBRES	MARIA ALICIA
APELLIDOS	CHACON CHACON
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SOCORRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/02/2011	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/19/2025 18:46:01
de Estación 192.168.70.220 origen:

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

61369

19/9/25, 6:46 p.m.

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_Internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=vbE/waxZERAJCdApxyWL2w==

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

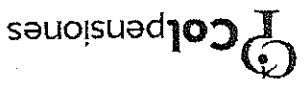
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

61370



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a MARIA ALICIA CHACON CHACON identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **37896747**, se encuentra afiliado/a desde **12/08/2009** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de octubre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Dirección IP: 181.92.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

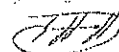
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

S.A.

desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

mes: C264298812526847072

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / Validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Colizante	Estado
C37896747	CHACON CHACON MARIA ALICIA	22/09/2025	cobertura	16418111	TRANSACCIÓN	EN COBERTURA
			cobertura		PARCIAL	DE TIEMPO

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

colización 0.522%.
SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de
las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M
Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA ALICIA CHACON CHACON** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **37896747**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SOCORRO, -CONCENTRACION ESCOLAR KENNEDY, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 12-02-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@hotmail.com

61343



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170155

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que MARIA ALICIA CHACON CHACON identificado con Cédula de ciudadanía 37896747 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	NOMBRE	PARENTESCO
ION		
TI	LAURA SOFIA	Persona a
1101691840	GRANADOS CHACON	cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

61374

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Gloria Cecilia Apellidos: Ruiz Hernandez

C.C.Nro.: 7.101.688.140 Expedida: Socorro

Fecha de nacimiento: 24 de febrero de 1990

Dirección: Calle 22 No 05-70

Teléfono y/o celular: 315 2538 677

Correo electrónico: gloriacmunozh2430@gmail.com

Municipio: Socorro

Institución educativa: colegio Universitario

Sede educativa: Concentración Escolar Kennedy

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Otros ☐
Grado cursado 11º Grado cursado 11º

EXPERIENCIA LABORAL
Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante.
Cargo que desempeño: manipuladora
Jefe inmediato: Margarita Osorio mayorga
Años de experiencia: un año

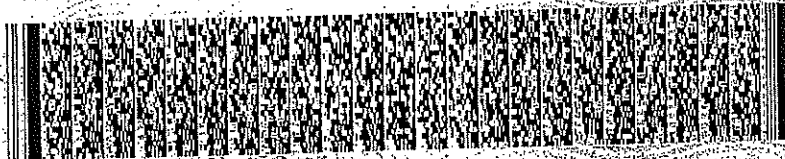
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: Claudia maria Tordecilla pacheco
Teléfono y/o celular: 313 246 60 20
Relación: amiga

FIRMA Gloria C Muñoz H c.c. 7.101.688.140
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-22719900-00156069-F-1101688140-20090512
 0011409028A 1 25395009



REGISTRO NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
 INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 06-MAY-2008 SOCORRO

ESTATURA 1.60
 PESO 65
 G.S. RH O+
 SEXO F

LUGAR DE NACIMIENTO
 SOCORRO (SANTANDER)
 FECHA DE NACIMIENTO 24-FEB-1990



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

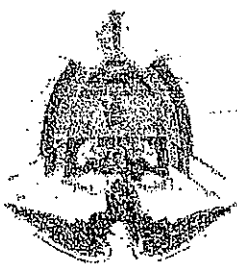
NUMERO 1-101.688.140
 MUNOZ HERNANDEZ
 APELLIDOS
 GLORIA CECILIA
 NOMBRES

Gloria Cecilia H. Munoz Hernandez



61375

61376



La República de Colombia

y en su nombre el

Collegio "Avelina Moreno"

Sacramento - Santander

Aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento,
según Resolución No. 16754 del 22 de noviembre de 2005

Confiere a

Gloria Verilia Muñoz Hernández

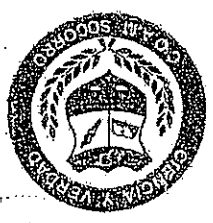
C.C. No. 1.101.688.140 de Sacramento

El título de

Bachiller Aradomiento

Por haber cursado y aprobado los estudios de formación integral
correspondientes a las Etapas de Básica y Media de Tecnología (C.A.M.A.S.)
de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.

Rectora



Secretaria

Dada en Sacramento, Santander, a 04 de Diciembre de 2009

Folios No. 0003 Folio No. 0033 Diploma No. 015

Alfonsa Rodríguez

Alfonsa Rodríguez

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: GLORIA CECILIA MUÑOZ HERNANDEZ
DOC: 1101688140

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: GLORIA CECILIA MUÑOZ HERNANDEZ
DOC: 1101688140

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) GLORIA CECILIA MUÑOZ HERNANDEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1101688140 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SOCORRO.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

61829

61380

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER		
NIT:	901982909-0		
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO		
Identificado con cédula No:	91.294.543		
Nombre del empleado(a):	GLORIA CECILIA MUÑOZ HERNANDEZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)		
Identificada con cédula No:	1101688140		
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025		
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS		
Municipio de residencia:	SOCORRO		
Institución Educativa:	COLEGIO UNIVERSITARIO		
Sede Educativa:	CONCENTRACIÓN ESCOLAR KENNEDY		
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4		

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación de PEQUEÑOS del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICA SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A).

hemos celebrado el presente contrato INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT, como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación escolar, se registra por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión y el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

requerimiento o justificación alguna.

CLÁUSULA OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga:

- 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
- 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado.
- 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación.
- 8.) Cumplir las labores en este

El dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajad(o)r(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PJCCNTR.825866 de SEPTEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de previos, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura laboral atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso.

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959, Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficiario diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideren tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con lo que fundamente en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponden a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó el labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto. Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto. PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó, a la Seguridad Social para trabajadoras dependientes que que laboraron antes de un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente, b) la base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponden al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el Régimen general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013, Parágrafo octavo. Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador para que consulte el estado de los municipios), estos valores permitirán que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permitirán la validación de la identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permitirá la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar

[illegible]

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

18219

deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para contratada, entendiéndose el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARAGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la participación o relación de preparación y manipulación de alimentos, recibido de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y asignadas, funciones, condiciones y condiciones previstas en el presente contrato por obra o labor contratada, así como las características del servicio en funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente desamparado por parte del trabajador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución educativa del municipio en la que contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución educativa del municipio en la que TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho o que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones que formarán parte integrante del presente contrato, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato, graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato por justa causa. el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación, manipulación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecidos por grupo de edad en las minutas parón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, frecuencia y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las cumplimiento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación estricta limpieza y higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Será responsable del operativo manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28. A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27. A no retirar, tomar o sustituir sin autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26. A no efectuar rifas, juegos empresas mismas. 25. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar puntos salvo socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la aseo la unidad operativa a que le haya sido asignada. 24. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono, correo electrónico o ciudad de residencia. 23. A mantener en perfecto orden y en estado de que sea dejada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22. A avisar abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21. A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20. A jornada de trabajo, debiendo de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19. A dar estricto cumplimiento a los manuales, el empleador cuando lo estime conveniente 18. A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada laboral. 17. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga de los equipos. 16. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la funcionamiento o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento o de y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado que quedaran prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de la ingestas y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15. A no usar los equipos de cómputo, teléfonos al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14. A no llegar reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13. A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el e higiene. 12. A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, padlocks, dispositivos mp3, mp4, ipod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de y por escrito. 11. A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10. A no retirar los comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9. A no recibir en ninguna circunstancia favores,

61382

contratado.
OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido autorizado, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadoras de dirección, contanza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificadas por el Art. 23 de la ley 50/99, teniendo en cuenta que los tiempos de descansos entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art 51 de la ley 789 de 2002.
NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.
DECIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad

el art. 57 del Código Laboral.
DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño o cualquier otro evento normal en el desempeño de mis funciones de los mismos de bidos a mi negligencia o incumplimiento de los instrumentos relacionados con los usos y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al final de mi mes; me comprometo a informar y diligenciar la acta para el movimiento de activos de depósito diligenciada y firmada por el jefe de Coordinación de áreas, autorizada por el tipo de traslado o cualquier otro tipo de traslado de dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o el incumplimiento de los instrumentos correspondientes y en el evento afortuito a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de la reposición del bien afectado, deducido de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitado para diligenciar y autorizar la información en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Sociedad del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

C.C. 1101688140

Representante Legal



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1101688140
NOMBRES	GLORIA CECILIA
APELLIDOS	MUNOZ HERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	***/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SOCORRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	11/03/2014	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/19/2025 18:45:12
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

La presente certificación se expide el 30 de Septiembre del 2025.

GLORIA CECILIA MUÑOZ HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.101.688.140, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

CERTIFICA QUE:

NTT 800.224.808-8

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

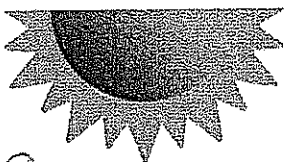
En su condición de administradora del

PORVENIR S.A.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

sólo hay uno

porvenir

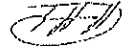


61386

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.
S.A.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., así como para su
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526847072

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Colizante	Estado
C1101688140	MUNOZ HERNANDEZ GLORIA CECILIA	22/09/2025		C9221817	TRABAJADOR EN COBERTURA	PARCIAL

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de colización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

61388



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **GLORIA CECILIA MUÑOZ HERNANDEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1101688140**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SOCORRO, - (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consorciolosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

61389



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170156

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que GLORIA CECILIA MUNOZ HERNANDEZ identificado con Cédula de ciudadanía 1101688140 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	DUVAN SCHNEIDER	Persona a cargo
1101687163	VARGAS RAMIREZ	Persona a cargo
RC	DARWIN MATIAS	Persona a cargo
1243188090	VARGAS MUNOZ	Persona a cargo
TI	ASTRID VALERIA	Persona a cargo
1101694063	VARGAS MUNOZ	Persona a cargo
CC	ISIDRO VARGAS	Cónyuge
1101686575	COIMENARES	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

61390

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Carolina
Apellidos: Martínez
C.C. Nro.: 43655204
Expedida: Pueblo Bello (Hut)
Fecha de nacimiento: 12 de agosto 1980
Dirección: Carretera 10 # 7 Sur 15 bis Pinar del Virrey
Teléfono y/o celular: 3206416584
Correo electrónico: martinez1980caio@gmail.com
Municipio: Socorro (sio)
Institución educativa: colegio Universitario
Sede educativa: concentración escolar Kennedy

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒
Bachillerato ☒ Grado cursado
Otro ☐ Grado cursado
otavo grado

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: consorcio siempre Adelante
Cargo que desempeño: manipuladora
Jefe inmediato: Margarito Osorio
Años de experiencia: un año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

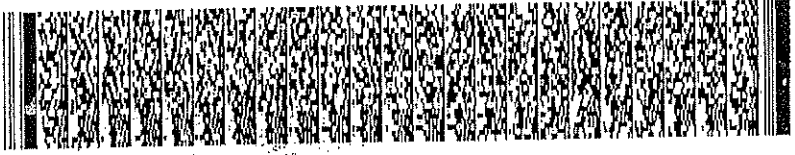
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: José Marino Martínez Sierra
Teléfono y/o celular: 3242964869
Relación: mano

FIRMA Carolina Martínez C.C. 43655204.
Nota: Anexar fotocopia de cédula legible.

A-2719900-01318325-F-0043655204-20220908 0004784430A 2 56573045



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
07-JUL-1999 PUERTO BERRIO

SEXO
F

ESTATURA : 1.57
G.S. RH O-
LUGAR DE NACIMIENTO
(ANTIOQUIA)

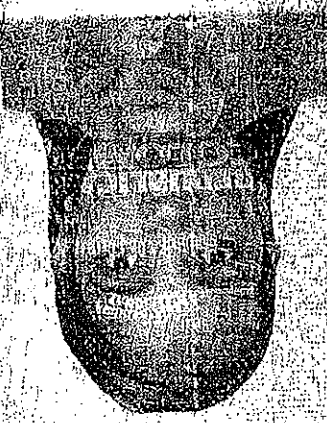
PUERTO BERRIO

FECHA DE NACIMIENTO
12-AGO-1980

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA
IDENTIFICACION PERSONAL
NÚMERO 43.655.204
MARTINEZ
CAROLINA
NOMBRES
CAROLINA MARTINEZ
FIRMA



61392

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR NEIVA

Formando Maestros en y para la vida
por el Ministerio de Educación Nacional
Nlt. No. 891180264-1
Acreditación de calidad y desarrollo Resolución No. 1556 de julio 8 de 2003 expedida



Antes BACHILLERATO NOCTURNO DEPARTAMENTAL "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Jornada Nocturna

CERTIFICAN:

Que MARTINEZ CAROLINA, C.C.No. 43.655.204 de Puerto Barrio - (Antioquia), Curso y aprobó en esta Institución Educativa Normal Superior de Neiva - Jornada Nocturna EL GRADO: SEPTIMO (7º) de Educación Básica Secundaria durante el año lectivo 1995. Obteniendo las siguientes calificaciones por cada Área y / o Asignaturas De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de Febrero 8/94 y el Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994.

EVALUACIÓN INTEGRAL DE VALORACION

VALORACION	I.H.S.	AREAS/ O ASIGNATURAS
BUENO	3	EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL
BUENO	3	CIENCIAS NATURALES Y EDUC. AMBIENTAL
BUENO	6	CIENCIAS SOCIALES
BUENO	5	Historia, Geografía, Constitución Política
BUENO	3	HUMANIDADES- LENGUA CASTELLANA
BUENO	3	IDIOMA EXTRANJERO - INGLES
BUENO	5	MATEMATICAS
EXCELENTE	0	COMPORTAMIENTO

Para su validez no requiere de autenticación Decreto 1024 de abril 1982 del Ministerio de Educación Nacional. Ni el cumplimiento de formalidad especial.

Neiva, Febrero 16 de 2012.

LIBARDO PERDOMO CEBALLOS
C.C.No. 4.956.902 Montañita (Cota)
Rector.

ERNESTINATORES GONZALEZ
C.C.No. 36.154.139 Neiva
Secretaria

Calle 8 No. 36-20 Tel: 8700132 Fax 8700131
E-mail: normalneiva@latinmail.com

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Lides
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: CAROLINA MARTINEZ
DOC: 43655204

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

61395

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: CAROLINA MARTINEZ
DOC: 43655204

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	
FROTIS FARINGEO	
COPROLOGICO	
KOH (UNAS)	
NO REACTIVA	
MICROBIOTA NORMAL	
NO SE OBSERVA PARASITOS	
INTESTINALES	
NEGATIVO	

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOHN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) CAROLINA MARTINEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 43655204 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SOCORRO.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:		CONSORCIO 82-M SANTANDER	
NIT:		901982909-0	
Representante legal:		SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO	
Identificado con cédula No:		91.294.543	
Nombre del empleado(a):		CAROLINA MARTINEZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)	
Identificada con cédula No:		43655204	
Fecha de inicio de labores:		22-09-2025	
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS		
Municipio de residencia:	SOCORRO		
Institución Educativa:	COLEGIO UNIVERSITARIO		
Sede Educativa:	CONCENTRACION ESCOLAR KENNEDY		
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: 4		

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO PRIMARIO: OBJETO: LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en el encargo, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. DEFINIDA EN EL ENCARGO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE PAGARÁ DE FORMA MENSUAL.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

61398

pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a

remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	\$ 26.089
151-200 RACIONES	4	\$ 26.089
201-250 RACIONES	5	\$ 32.611
251-300 RACIONES	6	\$ 39.133
301-350 RACIONES	7	\$ 45.655
351-400 RACIONES	8	\$ 52.178
401-450 RACIONES	9	\$ 58.700
451-500 RACIONES	10	\$ 65.222
501-550 RACIONES	11	\$ 71.744
551-600 RACIONES	12	\$ 78.266
601-650 RACIONES	13	\$ 84.788
651-700 RACIONES	14	\$ 91.310
701-750 RACIONES	15	\$ 97.832
751-800 RACIONES	16	\$ 104.354
801-850 RACIONES	17	\$ 110.876
851-900 RACIONES	18	\$ 117.398
901-950 RACIONES	19	\$ 123.920
951-1000 RACIONES	20	\$ 130.442
1001-1050 RACIONES	21	\$ 136.964
1051-1100 RACIONES	22	\$ 143.486
1101-1150 RACIONES	23	\$ 149.999
1151-1200 RACIONES	24	\$ 156.511
1201-1250 RACIONES	25	\$ 163.023
1251-1300 RACIONES	26	\$ 169.535
1301-1350 RACIONES	27	\$ 176.047
1351-1400 RACIONES	28	\$ 182.559
1401-1450 RACIONES	29	\$ 189.071
1451-1500 RACIONES	30	\$ 195.583
1501-1550 RACIONES	31	\$ 202.095
1551-1600 RACIONES	32	\$ 208.607
1601-1650 RACIONES	33	\$ 215.119
1651-1700 RACIONES	34	\$ 221.631
1701-1750 RACIONES	35	\$ 228.143
1751-1800 RACIONES	36	\$ 234.655
1801-1850 RACIONES	37	\$ 241.167
1851-1900 RACIONES	38	\$ 247.679
1901-1950 RACIONES	39	\$ 254.191
1951-2000 RACIONES	40	\$ 260.703
2001-2050 RACIONES	41	\$ 267.215
2051-2100 RACIONES	42	\$ 273.727
2101-2150 RACIONES	43	\$ 280.239
2151-2200 RACIONES	44	\$ 286.751
2201-2250 RACIONES	45	\$ 293.263
2251-2300 RACIONES	46	\$ 299.775
2301-2350 RACIONES	47	\$ 306.287
2351-2400 RACIONES	48	\$ 312.799
2401-2450 RACIONES	49	\$ 319.311
2451-2500 RACIONES	50	\$ 325.823
2501-2550 RACIONES	51	\$ 332.335
2551-2600 RACIONES	52	\$ 338.847
2601-2650 RACIONES	53	\$ 345.359
2651-2700 RACIONES	54	\$ 351.871
2701-2750 RACIONES	55	\$ 358.383
2751-2800 RACIONES	56	\$ 364.895
2801-2850 RACIONES	57	\$ 371.407
2851-2900 RACIONES	58	\$ 377.919
2901-2950 RACIONES	59	\$ 384.431
2951-3000 RACIONES	60	\$ 390.943
3001-3050 RACIONES	61	\$ 397.455
3051-3100 RACIONES	62	\$ 403.967
3101-3150 RACIONES	63	\$ 410.479
3151-3200 RACIONES	64	\$ 416.991
3201-3250 RACIONES	65	\$ 423.503
3251-3300 RACIONES	66	\$ 430.015
3301-3350 RACIONES	67	\$ 436.527
3351-3400 RACIONES	68	\$ 443.039
3401-3450 RACIONES	69	\$ 449.551
3451-3500 RACIONES	70	\$ 456.063
3501-3550 RACIONES	71	\$ 462.575
3551-3600 RACIONES	72	\$ 469.087
3601-3650 RACIONES	73	\$ 475.599
3651-3700 RACIONES	74	\$ 482.111
3701-3750 RACIONES	75	\$ 488.623
3751-3800 RACIONES	76	\$ 495.135
3801-3850 RACIONES	77	\$ 501.647
3851-3900 RACIONES	78	\$ 508.159
3901-3950 RACIONES	79	\$ 514.671
3951-4000 RACIONES	80	\$ 521.183
4001-4050 RACIONES	81	\$ 527.695
4051-4100 RACIONES	82	\$ 534.207
4101-4150 RACIONES	83	\$ 540.719
4151-4200 RACIONES	84	\$ 547.231
4201-4250 RACIONES	85	\$ 553.743
4251-4300 RACIONES	86	\$ 560.255
4301-4350 RACIONES	87	\$ 566.767
4351-4400 RACIONES	88	\$ 573.279
4401-4450 RACIONES	89	\$ 579.791
4451-4500 RACIONES	90	\$ 586.303
4501-4550 RACIONES	91	\$ 592.815
4551-4600 RACIONES	92	\$ 599.327
4601-4650 RACIONES	93	\$ 605.839
4651-4700 RACIONES	94	\$ 612.351
4701-4750 RACIONES	95	\$ 618.863
4751-4800 RACIONES	96	\$ 625.375
4801-4850 RACIONES	97	\$ 631.887
4851-4900 RACIONES	98	\$ 638.399
4901-4950 RACIONES	99	\$ 644.911
4951-5000 RACIONES	100	\$ 651.423
5001-5050 RACIONES	101	\$ 657.935
5051-5100 RACIONES	102	\$ 664.447
5101-5150 RACIONES	103	\$ 670.959
5151-5200 RACIONES	104	\$ 677.471
5201-5250 RACIONES	105	\$ 683.983
5251-5300 RACIONES	106	\$ 690.495
5301-5350 RACIONES	107	\$ 697.007
5351-5400 RACIONES	108	\$ 703.519
5401-5450 RACIONES	109	\$ 710.031
5451-5500 RACIONES	110	\$ 716.543
5501-5550 RACIONES	111	\$ 723.055
5551-5600 RACIONES	112	\$ 729.567
5601-5650 RACIONES	113	\$ 736.079
5651-5700 RACIONES	114	\$ 742.591
5701-5750 RACIONES	115	\$ 749.103
5751-5800 RACIONES	116	\$ 755.615
5801-5850 RACIONES	117	\$ 762.127
5851-5900 RACIONES	118	\$ 768.639
5901-5950 RACIONES	119	\$ 775.151
5951-6000 RACIONES	120	\$ 781.663
6001-6050 RACIONES	121	\$ 788.175
6051-6100 RACIONES	122	\$ 794.687
6101-6150 RACIONES	123	\$ 801.199
6151-6200 RACIONES	124	\$ 807.711
6201-6250 RACIONES	125	\$ 814.223
6251-6300 RACIONES	126	\$ 820.735
6301-6350 RACIONES	127	\$ 827.247
6351-6400 RACIONES	128	\$ 833.759
6401-6450 RACIONES	129	\$ 840.271
6451-6500 RACIONES	130	\$ 846.783
6501-6550 RACIONES	131	\$ 853.295
6551-6600 RACIONES	132	\$ 859.807
6601-6650 RACIONES	133	\$ 866.319
6651-6700 RACIONES	134	\$ 872.831
6701-6750 RACIONES	135	\$ 879.343
6751-6800 RACIONES	136	\$ 885.855
6801-6850 RACIONES	137	\$ 892.367
6851-6900 RACIONES	138	\$ 898.879
6901-6950 RACIONES	139	\$ 905.391
6951-7000 RACIONES	140	\$ 911.903
7001-7050 RACIONES	141	\$ 918.415
7051-7100 RACIONES	142	\$ 924.927
7101-7150 RACIONES	143	\$ 931.439
7151-7200 RACIONES	144	\$ 937.951
7201-7250 RACIONES	145	\$ 944.463
7251-7300 RACIONES	146	\$ 950.975
7301-7350 RACIONES	147	\$ 957.487
7351-7400 RACIONES	148	\$ 963.999
7401-7450 RACIONES	149	\$ 970.511
7451-7500 RACIONES	150	\$ 977.023
7501-7550 RACIONES	151	\$ 983.535
7551-7600 RACIONES	152	\$ 990.047
7601-7650 RACIONES	153	\$ 996.559
7651-7700 RACIONES	154	\$ 1003.071
7701-7750 RACIONES	155	\$ 1009.583
7751-7800 RACIONES	156	\$ 1016.095
7801-7850 RACIONES	157	\$ 1022.607
7851-7900 RACIONES	158	\$ 1029.119
7901-7950 RACIONES	159	\$ 1035.631
7951-8000 RACIONES	160	\$ 1042.143
8001-8050 RACIONES	161	\$ 1048.655
8051-8100 RACIONES	162	\$ 1055.167
8101-8150 RACIONES	163	\$ 1061.679
8151-8200 RACIONES	164	\$ 1068.191
8201-8250 RACIONES	165	\$ 1074.703
8251-8300 RACIONES	166	\$ 1081.215
8301-8350 RACIONES	167	\$ 1087.727
8351-8400 RACIONES	168	\$ 1094.239
8401-8450 RACIONES	169	\$ 1100.751
8451-8500 RACIONES	170	\$ 1107.263
8501-8550 RACIONES	171	\$ 1113.775
8551-8600 RACIONES	172	\$ 1120.287
8601-8650 RACIONES	173	\$ 1126.799
8651-8700 RACIONES	174	\$ 1133.311
8701-8750 RACIONES	175	\$ 1139.823
8751-8800 RACIONES	176	\$ 1146.335
8801-8850 RACIONES	177	\$ 1152.847
8851-8900 RACIONES	178	\$ 1159.359
8901-8950 RACIONES	179	\$ 1165.871
8951-9000 RACIONES	180	\$ 1172.383
9001-9050 RACIONES	181	\$ 1178.895
9051-9100 RACIONES	182	\$ 1185.407
9101-9150 RACIONES	183	\$ 1191.919
9151-9200 RACIONES	184	\$ 1198.431
9201-9250 RACIONES	185	\$ 1204.943
9251-9300 RACIONES	186	\$ 1211.455
9301-9350 RACIONES	187	\$ 1217.967
9351-9400 RACIONES	188	\$ 1224.479
9401-9450 RACIONES	189	\$ 1230.991
9451-9500 RACIONES	190	\$ 1237.503
9501-9550 RACIONES	191	\$ 1244.015
9551-9600 RACIONES	192	\$ 1250.527
9601-9650 RACIONES	193	\$ 1257.039
9651-9700 RACIONES	194	\$ 1263.551
9701-9750 RACIONES	195	\$ 1270.063
9751-9800 RACIONES	196	\$ 1276.575
9801-9850 RACIONES	197	\$ 1283.087
9851-9900 RACIONES	198	\$ 1289.599
9901-9950 RACIONES	199	\$ 1296.111
9951-10000 RACIONES	200	\$ 1302.623

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan tales beneficios a reconocimientos como no salariales y por lo tanto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Forcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumple con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/ el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución de trabajo que tenga el Contrato No. entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. suspendido o terminado sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/ el TRABAJADORA(a), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por la empresa, o por quienes la representen, respecto de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, los beneficiarios o en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para contratada, entendiendo, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que suscriba el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARAGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la particular o relación con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibido de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades y a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades y actividades por el TRABAJADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparición de las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación por el TRABAJADOR de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución Educativa del municipio en la que TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este tiempo contratado para la cual el EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta convenciones colectivas y laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato, graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, los Arts. 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presenten en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partícipe de la de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingresos y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primer entrada primer salida (PEPS) con el fin de evitar establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos actividades de limpieza y desinfección de equipos y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las cumplimiento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación estricta limpieza y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable del operativo manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una autorización de de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorizar no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar ritas, juegos empresas misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el honor de terceros y de la aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de que sea dejada en olvido por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22) A avisar abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descargas asignados por la empresa. 20) A jornadas de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas las constancias de la misma 19) A dar estricto cumplimiento a los manuales, el empleador cuando lo estime conveniente 18) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada laboral. 17) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga de los equipos. 16) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de la ingesta y/o producción de sustancias en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14) A no llegar reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el higiene. 12) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil electrónico o electrónico de y por escrito 11) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10) A no retirar los contratos, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por contrato señalado permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9) A no recibir en ninguna circunstancia favores,

61379

61400

el caso, el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratados accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de razón, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para el, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponde con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADORA, declara que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mi el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar a la empresa a efectuar el deterioro correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA manifiesta: a) Que está afiliada y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotización de cotización tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Socorro el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR



CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

LA TRABAJADORA

Dora Ingrid Martínez

C.C. 43655204

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	43655204
NOMBRES	CAROLINA
APELLIDOS	MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SOCORRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/11/2004	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/19/2025 18:45:43
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

61402

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

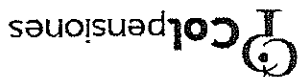
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

61403



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CAROLINA MARTINEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 43655204**, se encuentra afiliado/a desde **25/11/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de octubre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, esta sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asteriscos (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526847072

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Colitante	Estado
C43655204	MARTINEZ CAROLINA	22/09/2025	cobertura	19696111	TRABAJADOR	EN COBERTURA
			cobertura		PARCIAL	DE TIEMPO

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

61404

61405



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

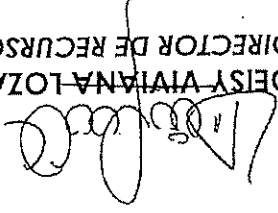
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **CAROLINA MARTINEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **43655204**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el municipio de **SOCORRO**, -CONCENTRACION **ESCOLAR KENNEDY**, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consorciolosiempreadelante@gmail.com - consorciolosiempreadelante@gmail.com

61406



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250170157

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que CAROLINA MARTINEZ identificado con Cédula de ciudadanía 43655204 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	SANTIAGO VELANDIA	Persona a	cargo
1101689735	MARTINEZ	Persona a	cargo
RC	MILAGROS MARTINEZ	Persona a	cargo
1101699074	MARTINEZ	Persona a	cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Katherine Apellidos: González Olarte

C.C. No.: 1101691370 Expedida: SOCOMO

Fecha de nacimiento: 16 de Noviembre de 1992

Dirección: Calle 2 B Sur 11-65 conjunto los heroes

Teléfono y/o celular: 3703640590

Correo electrónico: katek1330@gmail.com

Municipio: Socorro

Institución educativa: Colegio Universitario

Sede educativa: cooperativo carrique charchon

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado
Bachillerato ☐ Grado cursado
Otros ☒ Técnico de atención integral a la primera infancia

EXPERIENCIA LABORAL
Empresa donde trabajo: consorcio siempre adelante
Cargo que desempeño: manipuladora
Jefe inmediato: Margarita Osorio Mayorga
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: Katherine Fabio Andres Medina Becerra
Teléfono y/o celular: 3
Relación: _____

FIRMA Katherine González Olarte
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.
11-01-691370 Socorro

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.101.691.370

GOMEZ OLARTE

APELLIDOS

KATHERINE

NOMBRES

Katherine Gómez Olarte
FIRMA



16-NOV-1992

FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTÁ D.C.

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

0+

ESTATURA G.S. RH

SEXO

F

20-ENE-2011 SOCORRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-2719900-00202972-F-1101691370-20110304
0026016101A 1 32775858



La República de Colombia

y en su nombre el

Instituto Técnico para el Desarrollo Rural

"IDEAR"

Socorro - Santander

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución

Nº. 015121 del 13 de Octubre de 2010, Unidad Académica Administrativa Rosetta al

Secretariado Asociado de Pastoral Social "SEPAS"

Confiere a:

Katherine Gómez Olarte

Identificada con C.C. 1101691370 Expedida en Socorro

El título de:

Bachiller Académico

Con especialización en Bienestar Rural

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral
correspondientes al nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al
Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Instituto.

[Firma]

Director



Secretaría

[Firma]

Enviado en el control interno del plantel en el

Libro Nº. 11, folio Nº. 1419, diploma Nº. 7039

Dada en San Gil, a 11 de Septiembre de 2016

61410

FUNDISAM-IPS



FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: KATHERINE GOMEZ OLARTE
DOC: 1101691370

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO SE OBSERVA PARASITOS	COPROLOGICO
NEGATIVO	KOH (UNAS)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: KATHERINE GOMEZ OLARTE
DOC: 1101691370

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) KATHERINE GOMEZ OLARTE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1101691370 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SOCORRO.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS